



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 28 de junio del 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, es un programa adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), hasta por la suma de S/ 1 070 663 104,00 (Mil setenta millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuatro y 00/100 soles), para financiar el mantenimiento de infraestructura de riego y otras actividades en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02;

Que, por Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIADGRI, se aprueba los alcances de las inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015;

Que, el acápite III de la "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, señala que la Directiva es de alcance general, de observancia y de aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; asimismo el numeral 6.1 establece que: *"Todas las unidades de organización pueden formular documentos normativos, adquiriendo la calidad de formulador, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y competencias, y en concordancia con los documentos de gestión institucional correspondientes"*;

Que, por Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Gestión de Proyectos, en su calidad de formulador, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento el proyecto de la Directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", señalando, entre otros, que la propuesta de Directiva, incide en la responsabilidad que atañe a cada uno de los participantes que implica contar con un documento normativo, claro, riguroso, preciso, sin vacíos de ningún tipo y que no genere cuestionamientos, observaciones en la fase de ejecución de las obras, liquidación y demás etapas de ejecución de la inversión, por lo que permitirá contar con la información actualizada y teniendo como marco normativo el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02";

Que, a través del Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Administración, señala a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que el proyecto de directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", se enmarca en la Ley N°31015 "Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores", por lo que considera que viable aprobar el citado proyecto, adjuntando los formatos administrativos, los cuales considera necesarios para el control, seguimiento y monitoreo de los gastos que formaran parte de las intervenciones de los proyectos de inversión;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, mediante, Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite opinión favorable al proyecto de directiva señalando que se ha tomado como variable fundamental los recursos presupuestales que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores, describiendo cada proceso con el mayor detalle posible, con el propósito de que el documento sea una guía clara y material de consulta permanente para todos los involucrados; agrega además que; en el caso de las obras de inversiones siembra y cosecha de agua, las responsabilidades alcanzan a todos los involucrados, en la ejecución física, presupuestal, soporte administrativo, e inclusive a los mismos Núcleos Ejecutores. Asimismo, indica que las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirán incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AEI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjas de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/AL, de fecha 28 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal considera que, en atención a lo sustentado por la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de Proyectos y a lo opinado por la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, resulta legalmente viable se expida una Resolución Directoral para la aprobación de la propuesta de Directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", que tiene por objeto establecer y determinar el procedimiento y/o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales para la aplicación en la ejecución de Inversiones de Rehabilitación de infraestructura natural, bajo la modalidad de NE, a cargo de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe el citado proyecto de directiva;

Que, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos; y

Con las facultades conferidas en el literal o), de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Directiva General 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE - "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

Ing. Max Alberto Saenz Carrillo
Director Ejecutivo

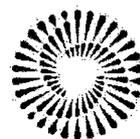


DIRECTIVA GENERAL DI N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IOARR DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES – UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL”



LIMA 2023



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE	01	General

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IOARR DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES – UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL

I. OBJETO

Establecer y determinar el procedimiento y/o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales para la aplicación en la ejecución de Inversiones de Rehabilitación de infraestructura natural, bajo la modalidad de NE, a cargo de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul.

II. FINALIDAD

Orientar a los actores intervinientes que participan en el proceso de ejecución y liquidación de las Inversiones de Rehabilitación de infraestructura natural, con el fin de lograr una ejecución eficiente, transparente y de calidad, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales, técnicos, administrativos u otras personas vinculadas, independientemente del vínculo contractual que mantengan con la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul y para los representantes del Núcleo Ejecutor y profesionales contratados para el mismo, conformados en el marco de la Ley N° 31015 y su Reglamento.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°295, que promulga el Código Civil.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleo Ejecutor y su modificatoria Decreto Legislativo N°1482
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

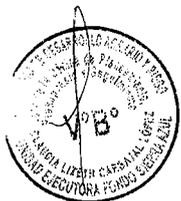


- Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015.
- Decreto Supremo N° 024-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul".
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 30989 – Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de siembra y cosecha de agua.
- Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM denominada "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01.
- Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIRH-DNIRH "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de NE".
- Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIDAGRI, que aprueba los alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de NE en el marco de la Ley 31015.
- Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, que aprueba la Versión 2 del Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIRH-DNIRH "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de NE".
- Ley N° 31723 – Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos a corto y medio plazo, para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario.

V. GLOSARIO DE SIGLAS Y TERMINOS

5.1 Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las siguientes siglas:

- **BN** : Banco de la Nación
- **DGIHR** : Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- **DGPP-MEF**: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas
- **DE** : Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **EA** : Especialista en Abastecimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.
- **EC** : Especialista en Contabilidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **EPT** : Especialista en Tesorería de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **EPTI** : Especialista en Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **ET** : Expediente Técnico
- **IOARR** : Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
- **MIDAGRI** : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



- **NE** : Núcleo(s) Ejecutor(es)
- **OA** : Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **OAL** : Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **OCAI** : Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI
- **OGP** : Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **OPPS** : Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **OPMI** : Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI
- **OPRES** : Oficina de Presupuesto del MIDAGRI
- **PMI** : Programación Multianual de Inversiones
- **PNE** : Profesionales del Núcleo Ejecutor
- **RNE** : Representantes del Núcleo Ejecutor
- **RSG** : Resolución de Secretaría General
- **RUC** : Registro Único de Contribuyente
- **SISGNE** : Sistema de Gestión y Seguimiento de NE
- **SNPMGI** : Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- **SYCA** : Siembra y cosecha de agua
- **UEFSA** : Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul
- **UEI** : Unidad Ejecutora de Inversión
- **UF** : Unidad Formuladora
- **UP** : Unidad Productora
- **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria

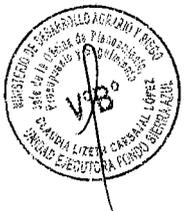


5.2 Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las siguientes definiciones:

- **Capacidad jurídica del Núcleo Ejecutor:** Cada Núcleo Ejecutor goza de capacidad jurídica y se sujeta a las normas que regulen las actividades del ámbito del sector privado.
- **Contrataciones del Núcleo Ejecutor:** Son aquellas que se rigen con las reglas de contratación de bienes y servicios brindados por los proveedores, previstas en el Anexo I – Lineamientos para la contratación de bienes y servicios, en el marco de la Ley N° 31015, las cuales se realizan con los recursos transferidos para la implementación de las intervenciones, las mismas que son formalizadas mediante un Contrato.
- **Contrato:** Documento a través del cual se establece acuerdos entre el Núcleo Ejecutor y el Proveedor.
- **Cronograma de Ejecución:** Es la programación prevista para la ejecución de la obra, según el expediente técnico aprobado.
- **Cuaderno de Obra:** Es el documento debidamente legalizado por notario público o juez de paz, foliado, el cual abre el inicio de toda obra y en el que el Residente, Supervisor o Inspector anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
- **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Es la causa no imputable a ninguna de las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irreversible, que impide la ejecución de la obligación y determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



- **Liquidación:** Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente técnico.
- **Manual de Ejecución:** Es el documento normativo a través del cual el MIDAGRI, establece las disposiciones para la planificación, registro, aprobación, ejecución, informe final del Núcleo Ejecutor de las IOARR, a ser ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.
- **Montos Transferidos:** Son aquellos recursos que han sido transferidos por la UEFSA a la Cuenta Corriente Mancomunada del Núcleo Ejecutor que a su vez se habilitó previamente para tal fin, los cuales se transfieren de acuerdo a la Ley N°31015 y su Reglamento.
- **Gestor:** Profesional evaluado y seleccionado por la UEFSA, el cual es contratado para la difusión y conformación del Núcleo Ejecutor, brindando el soporte para tal fin. Las acciones a realizar por el Gestor se encuentran estipuladas en los Términos de Referencia.
- **Gestor Social:** Profesional evaluado y seleccionado por la UEFSA, el cual es contratado por el NE como responsable de las acciones sociales y el fortalecimiento de las capacidades de los actores claves durante las etapas del ET, ejecución y post ejecución, según corresponda.
- **Técnico en seguridad y salud:** Profesional evaluado y seleccionado por la UEFSA, el cual es contratado por el NE como responsable de mitigar y prevenir todo tipo de riesgos al personal de obra y/o actividades, y realizar diariamente una breve inducción en coordinación con el residente de obra, al personal de obra sobre el protocolo de prevención y seguridad para la ejecución de obras.
- **Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor:** Es el documento a través del cual se determina el costo de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta, y comprende los costos directos y gastos generales. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas al Supervisor por los representantes del NE y Residente de Obra.
- **Proveedor:** Persona Natural o Jurídica que tiene por oficio u objeto proveer de bienes o servicios al Núcleo Ejecutor, según las Especificaciones Técnicas o Término de Referencia exigidas según el ET aprobado.
- **Residente de Obra:** Profesional contratado por el NE previa evaluación y selección por parte de la UEFSA para ejercer la dirección y responsabilidad técnica y financiera de la ejecución física de la obra de acuerdo al ET aprobado, así como, la responsabilidad del manejo de la cuenta corriente del NE, de manera mancomunada, con el Tesorero del NE.
- **Residente del Activo:** Profesional contratado por el NE previa evaluación y selección por parte de la UEFSA para la ejecución física de los activos asignados de la obra de acuerdo al ET aprobado.
- **Supervisor de Obra:** Profesional contratado por la UEFSA, como responsable de supervisar la ejecución técnica y financiera, así como el



cumplimiento de obligaciones del Residente de Obra y de los representantes del NE durante la etapa de ejecución de la intervención y liquidación final del NE. Las acciones a realizar por el Supervisor de Obra se encuentran estipuladas en el Término de Referencia del contrato suscrito con la Entidad.

- **Supervisor del Activo:** Profesional contratado por la UEFSA, como responsable de supervisar la ejecución técnica y financiera de los activos asignados, así como el cumplimiento de obligaciones del Residente del Activo.
- **Informe de Rendición de cuentas:** Es el documento a través del cual, el NE conjuntamente con el Residente de Obra informan mensualmente sobre el avance físico y financiero de las intervenciones al Supervisor de Obra, y este informa a la UEFSA.
- **Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** Es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios.
- **Términos de Referencia:** Son aquellos que establecen los requisitos mínimos, el objeto de la contratación, perfil, obligaciones, monto, forma de pago, plazos, penalidades y demás condiciones que defina la UEFSA según sus competencias.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 SOBRE EL DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES

El desarrollo de las intervenciones comprende las siguientes etapas:

- a) **Planeamiento:** Comprende la identificación, registro y aprobación de la IOARR, a ejecutarse bajo la modalidad de NE, la cual define la estrategia de intervención, focalización, priorización, identificación y registro de la IOARR de infraestructura natural.
- b) **Pre - Operativa:** Comprende la participación ciudadana en favor de la intervención, para la conformación del NE, de otra parte, la UEFSA asiste técnicamente en la constitución, inscripción en el RUC, aprobación del ET de la intervención, suscripción del convenio, apertura de cuentas y registro de firmas, desembolsos al NE, contratación Residente de Obra, contratación de/los Supervisor/es de Obra y sesiones de orientación e inducción.
- c) **Operativa:** Comprende actos de ejecución física y financiera de las intervenciones, de conformidad con el ET aprobado y sus modificatorias de ser el caso, modificaciones al convenio, contratación de bienes y servicios, presentación de las rendiciones mensuales y liquidación por parte del NE y cierre del convenio.
- d) **Liquidación Técnica Financiera:** Comprende el procedimiento técnico administrativo que permite determinar el costo final de la intervención, la conciliación de la información técnica y financiera.
- e) **Cierre:** Comprende el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa vigente y en lo que resulte aplicable.



El flujograma con la secuencia de las etapas y actividades principales para el desarrollo de la intervención, se presenta en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

La UEFSA es responsable de las etapas de Planeamiento, Pre - Operativa, Operativa según corresponda, Liquidación Técnica financiera y cierre.

Los NE son responsables de la etapa Operativa que comprende la ejecución física y financiera, así como la liquidación final del NE.

6.2 ACTIVIDADES DE MONITOREO TÉCNICO-FINANCIERO-SOCIAL

Es el seguimiento técnico-financiero-social de las intervenciones que realiza la UEFSA con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas en el marco del convenio suscrito entre UEFSA y el NE, con énfasis en la entrega de las rendiciones de cuenta mensuales (que incluye valorizaciones, según avance físico, autorizaciones de gasto, manifiesto de gastos, valorización de aportes, entre otros) y liquidación final del NE.

6.3 ACTIVIDADES GENERALES DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA UEFSA

La UEFSA a través del representante designado por la DE, puede de manera periódica y aleatoria realizar verificaciones durante la ejecución de la intervención, hasta su liquidación final para el cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley N° 31015 conforme corresponda.

6.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la UEFSA y el NE, derivadas de las obligaciones contraídas a través de la firma del convenio y las responsabilidades establecidas, son enviadas al domicilio fiscal y/o correo electrónico declarado en el convenio, según sea el caso.

Al respecto, el NE podrá remitir documentación a través de mesa de partes virtual de la UEFSA (<https://mesadepartes.uefsa.gob.pe/>) siempre que, por distancia, accesibilidad u otro motivo de fuerza mayor, se le haga imposible remitir la comunicación y/o documentación por medio físico en los plazos establecidos. Sin perjuicio de ello, el NE remite la documentación en formato físico a la Sede Central de la UEFSA.

MODALIDAD DE INTERVENCION

6.5.1 CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE LA UEFSA Y EL NE

El financiamiento de las intervenciones de IOARR se efectuará en virtud al Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre el titular de la UEFSA y el NE. (Anexo N° 02).

6.5.2 CONFORMACIÓN DE NE

La constitución del NE se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31015 – Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante NE y su Reglamento.

6.5.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La solicitud del convenio con la opinión técnica favorable de OGP es derivada a la OPPS para la formulación del Convenio, la cual considera



el monto del ET aprobado y es derivado al área legal para su opinión sobre la viabilidad del convenio y posterior aprobación por DE.

La OPPS gestionará la suscripción del Convenio con los RNE, para posteriormente gestionar el registro y numeración. El convenio firmado será notificado al NE y todos los actores del sector involucrados en el proceso (DGIHR-MIDAGRI y OCAI-MIDAGRI).

Asimismo, una copia del convenio debe ser fedateada y digitalizada para su entrega a la OA para la apertura de la cuenta corriente del NE.

El original del convenio con sus antecedentes queda en custodia de la DE.

6.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El personal de la UEFSA, así como los representantes de los NE que intervengan en el proceso de desarrollo de las intervenciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento, según su competencia.

6.6.1 Núcleo Ejecutor

Tiene como compromiso principal, participar activamente y con responsabilidad en la gestión de la intervención financiada por el MIDAGRI-UEFSA, coordinando y realizando acciones para la ejecución, puesta en marcha de la intervención y liquidación final; sin perjuicio de la rendición de cuentas mensual; así como, realizar acciones de vigilancia ciudadana.

Tiene carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad.

6.6.1.1. Representantes del NE

Los representantes del NE acreditan con su firma y huella en el acta de asamblea general de constitución del NE, cumplir con los requisitos en el artículo N° 9 de la Ley N° 31015.

Los representantes del NE son responsables de la gestión de las intervenciones y administran directamente los recursos financieros que les son entregados por efecto del convenio.

El presidente del NE es el representante legal, goza de facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada uno de los representantes del NE se establecen en el convenio.

Los representantes del NE se obligan solidariamente a cumplir los compromisos asumidos en el convenio y son responsables civil y penalmente por la indebida utilización de los recursos desembolsados a favor del NE; así como, por la correcta y oportuna ejecución física y financiera de la intervención,



conforme al ET aprobado por la UEFSA, en tal sentido, en caso de advertirse irregularidades, son posibles de las siguientes acciones:

- Remoción como representantes del NE, en cuyo caso la Asamblea General se debe encargar de designar a su reemplazante, en concordancia con la normatividad vigente.
- Prohibición de participar en nuevas intervenciones de la UEFSA o de sus proyectos o programas.
- Acciones civiles o penales que interpongan ante la ocurrencia de tales hechos.
- Otras que establezca el convenio.

Los representantes del NE no forman parte ni mantienen relación laboral con la entidad y su participación es temporal y ad honorem.

6.6.1.2. Obligaciones del NE

- a) Contratación del Residente de Obra.
- b) Contratación del Residente del Activo.
- c) Solicitar la suscripción del convenio.
- d) Suscribir el convenio.
- e) Asistir a los talleres, sesiones de capacitación y/o asistencia técnica que la UEFSA organice sobre el manejo de recursos y/o la ejecución del convenio.
- f) Ejecutar el convenio suscrito, de acuerdo al expediente técnico aprobado y sus modificatorias, la presente Directiva y la normatividad que rige para su ejecución.
- g) Administrar los recursos desembolsados por la UEFSA para el financiamiento del convenio, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia; bajo responsabilidad.
- h) Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del convenio, conforme al ET aprobado y sus modificatorias.
- i) Efectuar el pago por los servicios prestados del personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo a la normatividad establecida por la UEFSA.
- j) Promover la participación de la comunidad en la ejecución del convenio, sin limitar las acciones de obtener mano de obra y/o servicios no disponibles en la comunidad.
- k) Convocar mensualmente a asamblea a la población beneficiaria, a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del convenio, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.
- l) Remitir a la UEFSA la rendición de cuenta mensual realizados durante la ejecución del convenio, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles, posteriores a cada mes calendario de ejecución de la intervención, cumpliendo los requisitos y disposiciones establecidos por la normatividad vigente y la presente Directiva.
- m) Facilitar al personal de la UEFSA la información y documentación generada en la ejecución del convenio,



- permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.
- n) Remitir a la UEFSA la liquidación final de ejecución física y financiera del NE, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención.
 - o) De presentarse situaciones que ameriten gestiones administrativas y/o procesos judiciales, que tengan vinculación con la ejecución del convenio, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico, a fin que la UEFSA pueda iniciar o continuar con los mismos.
 - p) Solicitar a la UEFSA la propuesta de profesionales que asistirán en las intervenciones del SYCA, en el marco del convenio suscrito.
 - q) Suscribir contratos civiles con el personal necesario para la ejecución del convenio, previamente evaluado y propuesto por la UEFSA.
 - r) Las demás que establece la normatividad complementaria aprobada respecto a la intervención bajo la modalidad de NE.
 - s) Los representantes del NE son responsables solidarios de la gestión del convenio de cooperación y administran los recursos financieros que le son transferidos por la UEFSA.

6.6.1.3. Prohibiciones del NE

Está prohibido para el NE realizar las siguientes acciones, con relación al uso de los recursos transferidos:

- a) Abrir cuenta/s corriente/s adicionales a la autorizada.
- b) Abrir cuenta/s a título personal y/o con distinta denominación a la que establece el convenio.
- c) Adquirir bienes y/o contratar servicios no considerados en el formato de autorización de gastos, según Anexo N° 03.
- d) Adquirir bienes y/o contratar servicios a crédito o efectuar pagos por adelantado del valor del contrato, sin excepción alguna.
- e) Modificar el ET sin autorización expresa del Supervisor de Obra y/o funcionario autorizado de la UEFSA.
- f) Que los representantes del NE trasladen dinero en efectivo por montos mayores a dos (02) UIT.

6.6.1.4. Profesionales del NE

Residente de Obra

Profesional colegiado y habilitado, el cual debe ser ingeniero Agrícola, Agrónomo, Civil o afines, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuya perfil, funciones y obligaciones serán establecidos y definidos en el Término de Referencia y el contrato suscrito con el NE.

Residente del Activo

Profesional colegiado y habilitado, el cual debe ser ingeniero Agrícola, Agrónomo, Civil o afines, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuyo perfil, funciones y



obligaciones serán establecidos y definidos en el Término de Referencia y el contrato suscrito con el NE.

Gestor Social

Técnico o Bachiller en las Carreras de Sociología o Antropología o Ciencias de la Comunicación o Ciencias de la Salud o Psicología o Educación o Ingeniería o Trabajo Social, contratado por el NE, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuyo perfil, funciones y obligaciones serán establecidos y definidos en el Término de Referencia y el contrato suscrito con el NE.

Técnico en seguridad y salud

Bachiller y/o Técnico en las especialidades de ingeniería, salud y/o afines, contratado por el NE, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuyo perfil, funciones y obligaciones serán establecidos y definidos en los Términos de Referencia y el contrato suscrito con el NE.

6.6.2 Comité de vigilancia del NE

El comité de vigilancia, está conformado por tres miembros, elegidos por la población beneficiaria en la asamblea general de constitución del NE, inicia sus funciones una vez suscrito el convenio con la UEFSA. No forman parte ni mantienen relación laboral con la entidad y su participación es ad honorem y de carácter temporal.

En el caso de vacancia de uno de los miembros del citado comité, debe ser reemplazado mediante asamblea general, previa comunicación a la entidad.

El comité de vigilancia asume las siguientes obligaciones:

- Vigila el cumplimiento de las condiciones del convenio asumidas por el NE con criterios de transparencia y probidad.
- Vigila la ejecución física y financiera de la intervención en concordancia con el ET aprobado.
- Informa a la UEFSA cualquier indicio de irregularidad o uso deficiente de los recursos financieros recibidos y respecto a la contratación de bienes y servicios realizada por el NE adjuntando los medios probatorios suficientes respecto de lo cual la UEFSA procede a la verificación y fiscalización que corresponda.
- Presentar a la entidad un informe de las acciones realizadas, al culminar la intervención.

6.6.3 UEFSA

La UEFSA realiza el control, verificación, supervisión, monitoreo y seguimiento de todas las etapas de la intervención, así como cautela las actividades administrativas, técnicas, sociales y financieras de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con el NE, a través del representante designado por la UEFSA y los supervisores de cada intervención.

6.6.3.1 Profesionales de la UEFSA



Coordinador Macro Regional:

Profesional contratado por la UEFSA que realizará el seguimiento y monitoreo de las actividades en las regiones que le sean asignadas, así como las coordinaciones técnicas y administrativas en las regiones donde se implementarán las intervenciones a través del NE, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en el Término de Referencia.

Coordinador Regional:

Profesional contratado por la UEFSA que realizará las coordinaciones técnicas y administrativas en la región donde se implementarán las intervenciones a través del NE, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en el Término de Referencia.

En cada ámbito donde se ejecuten obras bajo la modalidad de NE se contará con personal para la coordinación, el seguimiento y monitoreo durante la ejecución de la obra, quien cumplirá la función de Fiscalización y Control de Recursos Transferidos, como VEEDOR.

Supervisor de Obra:

Profesional colegiado y habilitado, el cual debe ser ingeniero Agrícola, Civil o afines, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuyo perfil, funciones y obligaciones serán establecidos y definidos en el Término de Referencia.

Supervisor del Activo:

Profesional colegiado y habilitado, el cual debe ser ingeniero Agrícola, Agrónomo, Civil o afines, previa selección, evaluación y aprobación de la UEFSA, cuyo perfil, funciones y obligaciones serán establecidos y definidos en el Término de Referencia.

Asistente Administrativo Regional:

Profesional contratado por la UEFSA que realizará las coordinaciones administrativas en la región asignada donde se implementarán las intervenciones a través del NE, así como el control de los movimientos financieros del NE, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en el Término de Referencia

Apoyo Administrativo:

Personal contratado por la UEFSA, cuya obligación y responsabilidad principal es brindar el soporte administrativo en el control financiero donde se implementarán las intervenciones a través del NE, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en el Término de Referencia.

Asistente técnico:

Bachiller y/o Titulado en Ingeniería que brinda apoyo técnico al NE durante la ejecución y liquidación final del NE, en la realización del conjunto de tareas auxiliares necesarias para una correcta administración técnica de la obra, que incluye la



interpretación de documentos del ET (especificaciones técnicas, planos, etc.), realización de metrados, control de materiales e inspección de los trabajos.

6.7 MECÁNICA OPERATIVA

6.7.1 Elaboración Expediente Técnico (ET)

La OGP elabora los ET cumpliendo con lo establecido en las normas de inversión pública vigente, reglamentos específicos y otros, según corresponda a la naturaleza de los mismos.

La UEI registra el Formato N°08-C en el Banco de Inversiones, previa aprobación del ET.

6.7.2 Ejecución de las obras

La ejecución de las obras de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de NE, deberán contar necesariamente con la participación permanente de un Residente de Obra que brindará la dirección técnica correspondiente y velará por el cumplimiento del ET y la calidad de los materiales a utilizarse. Los honorarios del Residente serán asumidos por el NE, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

6.7.3 Modificaciones del Expediente Técnico

En caso de producirse modificaciones al ET, el Residente de Obra anotará en el cuaderno de obra las causales de estas modificaciones del ET, la misma que debe contar con el visto bueno o aprobación del Supervisor de Obra.

6.7.4 Desembolso

El monto a desembolsar para la ejecución del convenio será el resultante del Costo Directo y los Gastos Generales conforme al ET aprobado, el cual determina el techo presupuestal, no incluyendo los siguientes costos: Elaboración del ET, Supervisión y Liquidación, el monto a transferirse a favor del NE se detalla en el convenio y cubrirá los costos de la ejecución de la obra, depositándose en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, conforme a Ley.

6.7.5 Rendición de Cuentas

El NE, deberán remitir a la entidad en la rendición de gastos mensuales y liquidación final, adicional a los formatos, la documentación que sustente la ejecución de los gastos realizados, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias aprobado por SUNAT, adicionalmente con los descuentos y retenciones de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

En caso no se pueda obtener comprobante de pago debido a que los proveedores no son habituales o que no existen otros que ofrezcan los bienes y/o servicios respectivos en la zona, excepcionalmente, se podrá efectuar la rendición mediante Declaración Jurada de compra de bienes y/o contratación de servicios de proveedores no habituales, hasta 1UIT. Todos los comprobantes de pago deberán ser emitidos a nombre del NE. En ningún caso, los comprobantes presentarán borrones y/o enmendaduras.

Tener en consideración la normativa sobre bancarización para las adquisiciones superiores a los S/ 2,000.00.



- **Rendición de cuenta mensual**

El NE, dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario de ejecución de la inversión presenta a la Entidad, el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera (Anexo N°25) suscrito por los profesionales responsables, con el sustento documentario pertinente, tales como: valorización física, cotizaciones, autorizaciones de gasto, manifiesto de gasto, resumen mensual de estado financiero, comprobantes de pago, libros bancos y estado de cuenta bancario del mes, así como la conciliación bancaria, conforme a los anexos establecidos en la presente Directiva. El primer informe de rendición de cuenta debe incluir el informe de compatibilidad elaborado por el residente, con la conformidad del supervisor.

El incumplimiento de los plazos en la presentación de la rendición de cuenta mensual por parte del NE, es causal de aplicación de acciones administrativas tales como penalidades para los profesionales responsables, congelamiento de cuenta bancaria del NE, inclusión en el registro de los profesionales de los NE conforme al literal c) del numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 31015; así como acciones legales, civiles y penales, según corresponda.

La OGP, el EC y EPT, dentro de sus competencias evalúan los aspectos técnicos y financieros de los informes de rendición de cuenta mensual en un plazo máximo de diez (10) calendarios posteriores a la presentación del informe, a fin de otorgar la conformidad o formular observaciones, las que deben ser subsanadas por el NE y los profesionales responsables en un plazo máximo de diez (10) calendario de recibidas; caso contrario la Entidad, da inicio a las acciones administrativas que pueden ser: congelamiento de cuenta bancaria del NE, inclusión en el registro de profesionales observados u otros; y las acciones legales, civiles o penales, según corresponda.

La Entidad a través de sus áreas de OGP y OA, de encontrar conforme la rendición de cuenta mensual presentada por el NE, formulan un documento de aprobación de la información técnica y de la financiera, respectivamente. La OGP consolida la documentación y anexa al informe de rendición de cuentas mensual la conformidad otorgada para ser remitido a la DGIHR. Asimismo, se registra en el aplicativo del Banco de Inversiones la información sobre la ejecución física y financiera a través del Formato 12-B.

La OPPS, elaborará un informe mensual sobre el estado situacional de las inversiones.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La etapa ejecución de la intervención, comprende desde las actividades previas al inicio de obra, la ejecución de la intervención hasta la presentación de la liquidación final de la obra; teniendo en consideración las siguientes acciones o actividades:

7.1.1 Actividades previas al inicio de obra

a) Autorización de ejecución de obra en fuentes naturales



Una vez aprobado el ET, la UEFSA tramitará y gestionará ante el ANA, la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales.

b) Formulación y Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico
Una vez aprobado el expediente técnico, la UEFSA formulará el Plan de Monitoreo Arqueológico y gestionará ante el Ministerio de Cultura la aprobación del mismo.

c) Asistencia Técnica – Sesión de Inducción y Capacitación
La UEFSA antes del inicio de la ejecución de obra a través de sus órganos técnicos, realiza la asistencia técnica a través de la sesión de inducción y capacitación, para la buena gestión de las intervenciones, a los representantes del NE, comité de vigilancia, al supervisor, a los profesionales del NE (residente y gestor social) y a los profesionales que realizan actividades de asistencia y monitoreo técnico-financiero-social sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, normativos y sociales para la gestión de la intervención con la finalidad de mejorar capacidades de gestión, calidad constructiva y administrativas.

d) Entrega de documentos
Culminada la sesión de inducción y capacitación, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, la UEFSA, a través de la OGP, procede a la entrega de los documentos de la intervención al NE y supervisor, entre los cuales se encuentran:

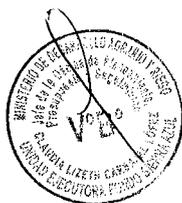
- El expediente técnico (físico o digital)
- Contratos y TDR para suscribir con los profesionales del NE
- Directiva para la ejecución de las intervenciones y liquidación final de las intervenciones de la UEFSA a través de NE.
- Otros documentos necesarios para la correcta ejecución de la intervención.

e) Compatibilidad de la Inversión
Previo al inicio de obra, el residente, conjuntamente con el supervisor realiza la comparación del ET, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, con la realidad encontrada en el campo, incluyendo la situación del terreno, la ubicación, los costos de los insumos y otros relacionados. Luego de la comparación, suscribirán un “Acta de Compatibilidad de la Inversión”, señalado en el Anexo N° 04

El pronunciamiento de compatibilidad (Anexo N° 04) deberá ser remitido por el Supervisor de Obra en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de suscrita el “Acta de Compatibilidad de la Inversión” a la UEFSA con copia al NE mediante carta.

f) Primer Requerimiento de Materiales
El residente de obra presentará el primer requerimiento de materiales, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, para luego ser atendido por el NE de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva. (Anexo N° 05)

7.1.2 Ejecución de la intervención por parte del NE



El NE realiza la intervención bajo la conducción técnica y administrativa de los profesionales del NE, quienes son los ejecutores directos de la intervención, según el ET, en el marco del convenio; así como de las guías, manuales, instructivos, formatos, entre otros, establecidos por la UEFSA.

Para dar inicio a la ejecución de la obra, los beneficiarios de la inversión entregan el terreno al NE, suscribiéndose el Acta de entrega de terreno e inicio de ejecución de obra (Anexo N° 06), adjuntando los documentos señalados en 7.1.1.

Durante la ejecución de las obras, se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos y materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes, contenida en el ET aprobado.

Los gastos que se efectúen en las obras, deben ser concordantes con el presupuesto aprobado por la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en los respectivos formatos por cada activo que comprende la Inversión.

Los jornales se registrarán en el formato "Control diario de personal de obra" señalado en Anexo N° 07 y "Control diario de personal – flete rural" del Anexo N° 08 y sus trámites de pago se efectuará en los formatos "Declaración jurada de pago de planilla de mano de obra", señalado en el Anexo N° 09, y "Declaración jurada de pago de planilla - flete rural" del Anexo N° 10.

Una vez concluida la obra, el Residente de Obra, comunicará el término de la obra al Supervisor y lo registrará como un asiento en el cuaderno de obra, con copia a los RNE.

El Supervisor dará conformidad a la terminación de la obra, registrándolo como un asiento en el cuaderno de obra y suscribiendo el "Acta de Terminación y Conformidad de Obra" (Anexo N° 11), conjuntamente con el Residente de Obra, el representante del Núcleo Ejecutor y el Coordinador Regional.

De no existir observaciones en el "Acta de terminación y conformidad de obra", el Supervisor de Obra solicitará por escrito a la OGP de la UEFSA, la designación de la "Comisión de Recepción y Transferencia de Obra".

Asimismo, en un plazo de 15 días calendarios de firmada el "Acta de terminación y conformidad de obra", el Residente de Obra procederá a elaborar y presentar el informe de liquidación final del NE (Anexo N° 12) al Supervisor de Obra, para su evaluación y conformidad.

7.1.3 Mecanismos de Control de la UEFSA

La UEFSA realizará el control, verificación, supervisión, monitoreo y seguimiento de todas las etapas de la intervención, así como cautelará las actividades administrativas, técnicas, sociales y financieras de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con los NE, a través del representante designado por la UEFSA y los supervisores de cada intervención.



La UEFSA, ejecuta sus acciones con el personal contratado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, teniendo en cuenta los servicios, funciones o actividades:

- a) El asistente administrativo regional proporciona su número de celular, el que es incluido en el Formato de Registro de las Firmas de los Titulares de la Cuenta Corriente, con el fin de que las consultas por parte de las agencias del BN sobre los cheques a ser cobrados en ventanilla o depositados a personas naturales en el BN, sean consultados a dicho número telefónico.
- b) Mediante una carta al BN y mediante la suscripción del formato del BN "Solicitud de inscripción de usuarios al sistema de cuentas corrientes vía internet", los titulares de la cuenta corriente del NE, el residente y tesorero, autorizan al asistente administrativo y al coordinador regional al acceso a "Consulta de Saldos y Movimientos" de la cuenta corriente del NE. (Anexo N° 13)
- c) El asistente administrativo regional consultará por internet los saldos y movimientos bancarios de la cuenta corriente del NE para fines de control de pagos.
- d) Todo gasto del NE deberá ser solicitado a través del Anexo N° 03 "Formato de autorización de gastos", con las firmas del representante de la entidad, los representantes del NE, residente de obra, supervisor de obra y por el coordinador regional, este último deberá remitir al representante designado por la entidad para su autorización mediante correo electrónico, con copia al NE. Dicho formato tendrá una numeración correlativa.



- e) El NE solo puede emitir y firmar cheques para el pago de los gastos que cuenten con su respectivo Anexo N° 03 "Formato de autorización de gastos", debidamente autorizado. Así mismo se deberá contar con la conformidad de recepción de los bienes y servicios previo al pago a los proveedores. Los cheques deben ser registrados en el Acta de Emisión de Cheques Anexo N° 14 B.



- f) El asistente administrativo regional registrará diariamente en el Anexo N° 14 "Formato de libro caja bancos con datos de ingresos y gasto", el rubro, el número de autorización de gastos, el RUC y razón social del proveedor, datos del comprobante de pago, la fecha de emisión del cheque, número de cheque girado. El mismo que deberá estar firmado por el tesorero y residente de obra para su presentación en los informes de rendición mensual e informe de liquidación final del NE.



El asistente administrativo controlará que la fase de pagado se dé solo sobre cheques emitidos con autorización de gastos mediante:

- La confirmación al BN del pago de los cheques a cobrar en ventanilla que reciba en consulta telefónica de la agencia del BN.
- Mediante la comparación con los movimientos bancarios diarios consultados por internet, que todo cargo en cuenta distinto a gastos

o comisiones bancarias, corresponda a cheques pagados según Anexo N° 03 (Autorización de gastos) y Anexo N° 14 (Libro caja bancos con datos de ingresos y gasto) y Anexo N° 14-B (Control de Emisión y Entrega de Cheques). De detectarse cargos indebidos, deberá reportarlos al Coordinador Regional.

7.1.4 Ejecución financiera del NE

a) Apertura de Cuenta y Transferencia de Recursos al NE

La DE deriva el convenio firmado a la OA junto con la información detallada que sigue a este párrafo. La OA a través del especialista en tesorería debe realizar las gestiones ante el BN para la apertura de la cuenta corriente a nombre del NE, siendo los responsables del manejo de la cuenta corriente de manera mancomunada el Tesorero del NE y el Residente, el cual debió ser previamente contratado por el NE.

Para ello deberán facilitar a la OA para la apertura de cuenta y la transferencia de los recursos, lo siguiente:

- Número de RUC del NE
- Nombre del NE
- Agencia del Banco de la Nación para la Apertura de Cuenta
- Copia Simple del Acta de Constitución
- Copia Legalizada del Convenio por Juez de Paz o Notario o fedateada por la Entidad.

Asimismo, para el desbloqueo inicial de la cuenta, el NE deberá facilitar lo siguiente:

- DNI, Nombres y Apellidos del Tesorero
- DNI, Nombres y Apellidos del Residente de Obra
- Copia del contrato del Residente de Obra con el NE
- Carta de Autorización para bloqueo, desbloqueo de cuenta y extorno de saldos, debidamente suscrita por los Titulares de la Cuenta Corriente¹ del NE, según Anexo N° 15.
- Carta poder y formato de solicitud de acceso a saldos y movimientos bancarios por internet firmados por los Titulares de la Cuenta Corriente del NE, según Anexo N° 16
- Registro de firmas de los Titulares de la Cuenta Corriente del NE con el teléfono proporcionado por la Entidad, según Anexo N° 17.

Se debe considerar que el BN demora en la apertura de la cuenta aproximadamente tres (03) días hábiles.

Posterior a la apertura de la cuenta corriente del NE, la OA en un plazo máximo de dos (02) días calendario de aprobado el CCI del NE en SIAF, efectuará la transferencia del 50% del monto aprobado, según convenio, a favor del NE. Una vez efectuada la primera transferencia, la entidad lo debe notificar al NE y la DGIHR.

Una vez ejecutado un avance físico del 35% de la obra, previa comunicación del Supervisor de Obra a la OGP, la entidad gestionará en un plazo máximo de cuatro (04) días calendario el desembolso del 50% restante del monto aprobado en el convenio.

¹Según el Art 34.1 del Reglamento, para la ejecución son el Tesorero y el Residente del Núcleo Ejecutor, para el periodo de post ejecución, serán el Tesorero y el Profesional contratado por el NE o el profesional de la entidad que financia la inversión.

Posterior a la comunicación mencionada y luego de que se efectúe la segunda transferencia, la entidad deberá notificar mediante carta al NE y con copia a la DGIHR de este hecho.

b) Bloqueo y Desbloqueo de la cuenta bancaria

Podrá darse el bloqueo de la cuenta bancaria por las siguientes causales:

- Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos, tales como: retiros sin autorización, gastos no autorizados, entre otros que defina la UEFSA.
- Cambio de los responsables titulares de la cuenta bancaria.
- Paralización de la intervención de acuerdo a las causales determinadas por la UEFSA.
- Incumplimiento de lo establecido en el convenio.
- Incumplimiento de la presentación de los informes de rendición de cuentas, conforme lo establece el Reglamento de la Ley N°31015.
- Otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de la intervención, determinadas por la UEFSA.

En caso de comprobarse alguna de las causales indicadas, el Coordinador Regional solicita a la UEFSA, el bloqueo inmediato de la cuenta bancaria, para que realice las gestiones ante el BN, debiendo remitir el documento que sustenta dicha solicitud.

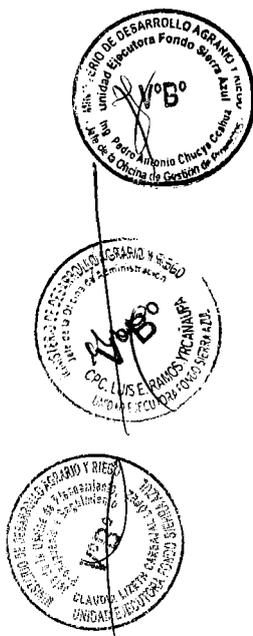
Para la gestión del desbloqueo de la cuenta bancaria se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de cambio de responsables del manejo de la cuenta bancaria, deberá remitirse la documentación correspondiente como DNI del Residente de Obra y del Tesorero, contrato del residente de obra, así como el Anexo N°17 de registro de firmas de los Titulares de la Cuenta Corriente del NE con el teléfono proporcionado por la Entidad.
- En otros casos, un documento de la OGP o la OA en el que se informe que la causal del congelamiento de cuenta ha sido subsanada.

7.1.5 Contratación de bienes y servicios

Antes de iniciar la ejecución de las intervenciones los NE elaboran la programación de la contratación de bienes y servicios que brindan los proveedores con asistencia administrativa y dirección técnica del residente, la misma que debe corresponder al cronograma de ejecución física-financiera de la intervención, considerando la cantidad y el costo de los bienes o servicios, según corresponda, aprobados en el ET aprobado, la que debe contar con opinión favorable del supervisor.

Los RNE, requieren la autorización de la entidad a través del representante designado, para la contratación de bienes y servicios en el marco de la ejecución de las intervenciones.



La cantidad y montos de contratación no deben superar lo establecido en el ET, cualquier modificación a estos requiere de un sustento del Residente de Obra y la autorización de la entidad. La adjudicación se otorga al proveedor que cumpla los requisitos establecidos en el TDR y/o especificaciones técnicas y presente la menor propuesta o cotización.

Para la contratación de profesionales se deberá tomar en cuenta los criterios en atención a la naturaleza de los servicios que se requieren contratar, de acuerdo al detalle establecido en el numeral 7.3 del artículo 7° del Anexo I, del Reglamento de la Ley N° 31015.

La contratación de mano de obra calificada y no calificada es preferentemente de la comunidad, y se realiza previa evaluación del Residente de Obra con opinión favorable del Supervisor de Obra, la evaluación se realiza de acuerdo a la necesidad de cada intervención.

Se adquiere o contrata insumos de carácter local que pueden ser provistos por los propios beneficiarios, siempre y cuando no superen los costos aprobados en el ET, hasta una (01) UIT.

El residente de obra en coordinación con los RNE, elaboran los TDR (servicios en general) o especificaciones técnicas (bienes en general), éstas serán visadas por el Supervisor de Obra en señal de conformidad de acuerdo a lo indicado en el ET aprobado.

Las adquisiciones se realizan de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Para la contratación de bienes y servicios que brindan los proveedores cuyos montos sean menores o iguales a diez (10) UIT se debe contar mínimamente con tres (03) cotizaciones. Puede realizarse la contratación con menos de tres (03) cotizaciones, previa justificación del NE y aprobación del supervisor.
- Para la contratación de bienes y servicios que brindan los proveedores cuyos montos son mayores a diez (10) UIT y menores a treinta (30) UIT, debe preverse la publicación de la intención de la adquisición de bienes o contratación de servicios por parte del NE durante por lo menos cinco (05) días calendarios en lugar público de la(s) localidad(es) y en la capital del(de los) distrito(s) que involucren a la intervención; así como, en lugar visible de la entidad y/o en caso este cuente, a través de los medios y redes digitales de la misma, adicionales a los que el propio NE o la entidad puedan implementar. Los proveedores interesados presentan sus propuestas en sobre cerrado al NE, conforme a las condiciones establecidas en la intención de la contratación publicada.
- Para la contratación de bienes y servicios que brindan los proveedores mayores o iguales a treinta (30) UIT, debe cumplirse con la publicación de la intención de la contratación conforme a lo dispuesto en párrafo anterior. Los proveedores interesados presentan sus propuestas en sobre cerrado al NE, en acto público con la participación obligatoria de Notario Público y/o Juez de Paz,



cumpliendo con las condiciones establecidas en la intención de la contratación publicada.

Los proveedores de bienes y servicios deben cumplir mínimamente con los requisitos, los mismos que son acreditados al momento de presentar, según corresponda, su cotización o propuesta, de acuerdo al detalle establecido en el numeral 7.9 del artículo 7° del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 31015.

El NE suscribe contratos de acuerdo al(los) modelo(s) establecido(s) por la Entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario después de adjudicar la contratación. (Anexo N° 18).

La entrega de los bienes o aceptación de la prestación de los servicios que brindan los proveedores requiere de la conformidad del Residente de Obra, y opinión favorable del Supervisor de Obra.

La entidad deberá establecer penalidades en los Términos de Referencia de los profesionales del NE por retraso injustificado en la presentación de informes mensuales, rendiciones de cuenta, liquidación final del NE u otros similares, de acuerdo al detalle establecido en el numeral 7.12 del artículo 7° del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 31015.

El Supervisor de Obra, el Comité de Vigilancia y la Entidad que financia la intervención, se encuentran facultadas de solicitar información sobre los procedimientos de contratación de bienes y servicios que realicen los NE.



Culminado el proceso de evaluación de ofertas, en el cuadro comparativo se suscribe dicho cuadro y el otorgamiento de la buena pro (Anexo N° 19), con el proveedor ganador del proceso de contratación de bienes y/o servicios, detallando la cantidad de postores inscritos y acreditados según los criterios publicados previamente, dichas acciones servirán para transparentar los procesos de adquisición de bienes y/o servicios del NE.



Para el perfeccionamiento del proceso llevado a cabo se suscribe en el/los contratos, en el lugar y fecha del proceso. Como señal de transparencia, el contrato debe contemplar una cláusula referida a la disminución en la adquisición de los bienes o servicios originalmente establecidos en la convocatoria producto de la reducción de meta física, asimismo establecerá los cronogramas de entrega según el requerimiento del residente de obra previa comunicación con carta o algún otro medio verificable de ser el caso.



El otorgamiento de la buena pro se notifica mediante comunicación física y/o virtual, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del asistente administrativo regional que notifica al postor ganador con carta del NE, debiendo incluir el otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados, según corresponda.

El Residente de Obra, conjuntamente con algún RNE reciben los bienes, verificando la cantidad y calidad según las especificaciones técnicas y comunica la conformidad al Supervisor de Obra para poder gestionar el pago correspondiente, en los plazos establecidos según contrato.

El pago a proveedores de bienes o servicios se realiza contra entrega y previa presentación del formato de autorización de Gasto (Anexo N° 03),

debidamente suscrito, guía de remisión, comprobante de pago y conformidad de la entrega del bien o servicio.

El pago de las planillas de mano de obra y flete rural, se efectúa previa presentación del formato de autorización de Gasto (Anexo N° 03), debidamente suscrito y Anexo N° 9 y Anexo N° 10 con conformidad del Residente de Obra y visado por el Supervisor de Obra.

La forma de pago de las planillas de mano de obra y flete rural será mediante giro de cheque a favor de los beneficiarios, los que podrán ser cobrados en una Agencia del BN.

7.1.6 Pagos al supervisor de obra

El pago de la contraprestación al supervisor se realiza en forma mensual, en relación directa al avance físico de la intervención de acuerdo a lo establecido en el contrato con la UEFSA.

7.1.7 Pagos a los PNE

El pago de la contraprestación a los PNE se realiza en forma mensual, en relación directa al avance físico de la intervención de acuerdo a lo establecido en el contrato con el NE.

El pago del servicio por la liquidación final del Residente de Obra y Gestor Social contratados por el NE, se ejecutan de acuerdo al contrato y TDR mediante cheque de gerencia.

7.1.8 Registro y custodia de los documentos que acreditan el gasto

El residente y el tesorero del NE visan la documentación que acredita el gasto, la que quedará bajo custodia del tesorero (en la eventual ausencia del tesorero, los documentos deben quedar en custodia del secretario) y estar a disposición del supervisor, de los representantes acreditados de la UEFSA u otros debidamente acreditados, las veces que sean requeridas hasta que se adjunte en el informe de rendición de cuentas mensual y/o liquidación final del NE.

7.1.9 Intereses, penalidades y ahorros del NE

Los intereses, ahorros y penalidades retenidas por el NE son consideradas devoluciones que podrán utilizarse en el costo directo de la intervención con el fin de cubrir desfases presupuestales y/o modificaciones no sustanciales.

Para dicho efecto deberán cumplir con lo siguiente:

- Informe del residente al NE con el sustento correspondiente y aprobación del supervisor.
- Con el consentimiento de los representantes del NE mediante acta asamblea.
- Conformidad del representante de la UEFSA.

7.1.10 Asamblea general de rendición de cuentas

Los RNE y el Residente de Obra son responsables de informar a la población beneficiaria sobre la utilización de los recursos y avances en la ejecución física y financiera de las intervenciones, dicha información se sustentará en asamblea general con la presencia del Comité de



vigilancia y el Supervisor de Obra; al inicio, mensualmente y al finalizar las intervenciones.

En caso de incumplimiento de los RNE, se procede a las acciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°31015.

7.1.11 Cambio de alguno de los RNE

El cambio de alguno de los RNE se da cuando se produce alguna de las siguientes situaciones:

- Renuncia escrita irrevocable.
- Cambio de domicilio de los RNE a un lugar fuera del ámbito del convenio.
- Por enfermedad que impida el desempeño de sus obligaciones; se acredita con certificado médico.
- Por fallecimiento, se acredita con el acta de defunción.
- Por deficiente desempeño de sus obligaciones sustentado con el informe del supervisor de obra.
- Por manejo irregular de los recursos asignados tales como: retiro no autorizado de fondos, contratación de bienes o servicios no considerados en el ET aprobado, realizar pagos sin contar con la conformidad correspondiente, entre otros; sustentado con informe del Supervisor de Obra.
- Por sentencia condenatoria.

En caso de cambio del tesorero del NE, el supervisor de obra comunica al Coordinador Regional de la UEFSA que se proceda a gestionar el bloqueo de la cuenta bancaria, según lo establecido en el inciso b) del numeral 6.1.6.

Producido el (los) cambio(s) de los RNE, debe(n) formalizarse mediante la suscripción de la Adenda respectiva al Convenio. Se debe realizar una rendición de cuentas parcial desde el primer día del mes correspondiente hasta la fecha de la renuncia, la cual debe ser realizada por el residente de obra, revisada y aprobada por el supervisor de obra, debiendo ser incluida en la presentación del informe de la rendición de cuentas mensual que corresponda.

El Coordinador Regional informa a la OA el cambio de tesorero del NE para fin de ser comunicados al BN para que pueda aceptar el cambio de titularidad del responsable de la cuenta bancaria, y se pueda proceder al registro de firmas y al desbloqueo de la misma, con los formatos establecidos y según el procedimiento establecido.

Si la(s) situación(es) que motivaron el cambio de los RNE han causado o pueden causar perjuicio a la ejecución de la intervención, dan lugar a las acciones legales a las que hubiere lugar.

7.1.12 Cambio de Residente

Podrá ser cambiado cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:



- Por renuncia. En este caso, se debe comunicar hasta con cinco (05) días hábiles de anticipación de su retiro, en este periodo el residente deberá presentar toda la documentación que se encuentra a su cargo y un informe del estado situacional. Caso contrario se procederá con las acciones legales, de corresponder.
- Por enfermedad que impida el desempeño de sus funciones, se acredita con certificado médico.
- Por fallecimiento, acreditado con el acta de defunción.
- Otras previstas en el contrato suscrito entre el residente de obra y NE.

La solicitud de cambio de residente es presentada por el NE siguiendo el procedimiento de la normatividad vigente en un plazo máximo de dos (02) hábiles de producido el hecho; paralelamente, el supervisor requiere al residente saliente la presentación en un plazo máximo de dos (02) días hábiles el informe de rendición de cuentas mensual hasta el día de su renuncia o retiro de la obra.

El nuevo residente informará al supervisor sobre el estado situacional que se encuentra la obra en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario desde la firma del contrato con el NE.

Si la(s) situación(es) que motivaron el cambio del residente han causado o pueden causar perjuicio a la ejecución de la intervención, dan lugar a las acciones legales a las que hubiere lugar.



7.2. CONVENIO

Podrá modificarse el convenio cuando se produce el cambio de representantes del NE.

a) Procedimiento para la modificación del convenio

Toda modificación se inicia con la presentación oportuna por parte del NE de una solicitud de modificación acompañando obligatoriamente de documentación que sustenta el residente de obra, así como el informe conteniendo la opinión favorable del supervisor de obra.

La solicitud de modificación será revisada por el representante designado por la UEFSA para lo cual emite un informe, sustentando la procedencia o no de la solicitud.

Las solicitudes serán resueltas bajo responsabilidad de la OGP de acuerdo a la materia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.

La OGP define los tipos, requisitos, condiciones, y modelos de adendas.

La suscripción de la adenda, implica la aprobación de la modificación solicitada. En caso la modificación al convenio sea por aspectos o situaciones advertidas por la UEFSA estas serán puestas en conocimiento del NE.

La OGP solicita la modificación del convenio a la OPPS mediante la suscripción de una adenda; a fin de culminar, liquidar y cerrar la intervención



sin que esto efectúe las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se establezcan.

b) Cierre del convenio

Después de efectuado el cierre de la cuenta, la UEFSA elabora el informe de cierre del convenio de acuerdo al Anexo N° 20 y considerando lo reportado por la supervisión y el equipo liquidador. En este sentido, la UEFSA cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para emitir el informe final de convenio y comunicar a MIDAGRI.

La UEFSA emite el informe de cierre de convenio y comunica a la DGIHR-MIDAGRI, al NE y a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N°31015.

7.3 TÉRMINO DE OBRA

Se entiende como término de obra, la fecha de la suscripción del Acta de terminación y Conformidad de Obra (Anexo N° 11), el residente anota la conclusión de la obra en el cuaderno de incidencias y solicita al supervisor la validación de la misma, debiendo el supervisor pronunciarse en un plazo no mayor de tres (03) días calendario posteriores a la anotación consignada por el residente.

El supervisor, al concluir la ejecución física de la obra y antes de la entrega de la misma, constata la calidad y cantidad de la totalidad de módulos habitacionales y los metrados alcanzados en la etapa de construcción que deben estar registrados en el último asiento del cuaderno de incidencias.

De existir observaciones del supervisor, procede a redactar y suscribir un Acta de Observaciones, la misma que debe estar registrada en el cuaderno de obra, las que son comunicadas al representante de la UEFSA.

Dichas observaciones son comunicadas por el supervisor al residente, quien debe subsanarlas en el plazo indicado por el supervisor, el cual no debe ser superior a diez (10) días calendario. De no cumplir con el plazo establecido para la subsanación de observaciones, el supervisor informa el incumplimiento al NE y a la OGP. El NE aplica penalidad por cada día de incumplimiento al residente sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

De no existir observaciones o de haberse subsanado éstas, se procede a la suscripción del Acta de terminación y Conformidad de Obra (Anexo N° 11), según el marco normativo con participación de los RNE, el residente y el supervisor, la cual deberá ser presentada en la liquidación final.

Asimismo, el Comité de Vigilancia debe presentar a la UEFSA un informe de las acciones realizadas, al concluir las intervenciones.

7.4 ENTREGA, RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA

Concluida la obra, la OGP de la UEFSA, solicitará a la DE la designación de la "Comisión de Recepción y Transferencia de Obra", proponiendo los miembros que conformarán la misma.



La entidad designará la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra, mediante Resolución Directoral Ejecutiva; la misma que estará conformada por dos (02) miembros: un (01) representante de la OGP, Supervisor de Obra o Inspector de Obra, y sus respectivos suplentes según corresponda; quienes recepcionarán la obra, y en el mismo acto, efectuarán la transferencia de la misma a la autoridad local (comunidad beneficiaria o al gobierno local o regional correspondiente).

Constituidos el Residente de Obra y la Comisión de Recepción en el lugar, fecha y hora fijados, que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación de la Resolución de Conformación, procederán a la verificación de la conformidad de los trabajos ejecutados y al cumplimiento de los requisitos, se suscribirá el "Acta de Recepción de Obra" del Anexo N° 21, y el "Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento" del Anexo N° 22.

De encontrarse observaciones que no requieran gastos adicionales, se dará un plazo de hasta diez (10) días calendarios para su absolución y levantamiento del "Acta de Recepción de Obra", sin Observaciones.

Una vez suscrito el Acta de Recepción de Obra sin Observaciones, se suscribirá el "Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento", firmando el representante de los beneficiarios y/o autoridad local, asumiendo el compromiso de su operación y mantenimiento.

Concluida la recepción y transferencia de la obra, el presidente de la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra, al día hábil siguiente informará por escrito a la OGP de la UEFSA de todo lo actuado adjuntando el original del "Acta de Recepción de Obra", y del "Acta de Transferencia".

7.5. ETAPA DE LIQUIDACIÓN

7.5.1 Informe de Liquidación final del NE

Los NE, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad la liquidación final de ejecución física y financiera suscrito por los responsables establecidos por la entidad con el sustento documentario pertinente, tales como:

- Acta de término de obra
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento
- Memoria descriptiva
- Valorización física final
- Cotizaciones
- Autorizaciones de gasto (Anexo N° 03)
- Manifiesto de gasto (Anexo N° 24)
- Resumen final de estado financiero (Anexo N° 23)
- Comprobante de pago
- Libro Bancos (Anexo N° 14)
- Conciliación bancaria (Anexo N° 14A y 14B)
- Estado de cuenta bancaria
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del RUC presentada a la SUNAT



- Planos de replanteo
- Adendas del Convenio
- Acta de Recepción de Obra y Transferencia

La UEFSA, evalúa el informe final de NE y el comité de recepción y transferencia de obra realiza la visita técnica, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, pudiendo otorgar la conformidad o formular observaciones, las que deben ser subsanadas por el NE y profesionales responsables en el plazo de diez (10) días calendarios, caso contrario la UEFSA iniciará las acciones administrativas según corresponda.

Con la conformidad otorgado por la OGP y OA al Informe de Liquidación Final del NE, la UEFSA aprueba el Informe Final de Liquidación de la Inversión, que incluye la liquidación final del NE con la documentación que sustente el gasto, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión, en un plazo de hasta diez (10) días calendarios.

La UEFSA, publica el Informe Final de Liquidación de la Inversión en su sede digital, remitiendo copia a la Contraloría General de la Republica.

7.5.2 Liquidación de Oficio

La UEFSA, liquida de oficio las Intervenciones a cargo del NE, que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no hayan sido liquidado en forma regular.

7.5.3 Cierre de la Inversión

El proceso de cierre se realiza en el marco de lo establecido en el sistema de programación multianual y gestión de inversiones "Invierte.pe", considerando la transferencia de lo ejecutado y la liquidación de la inversión aprobada.

Complementariamente la UEFSA, realiza la entrega de la obra culminada a la población beneficiaria y realiza el registro de cierre reconocido mediante el Formato 9 "cierre de la inversión", el cual es verificado por la OPMI del sector.

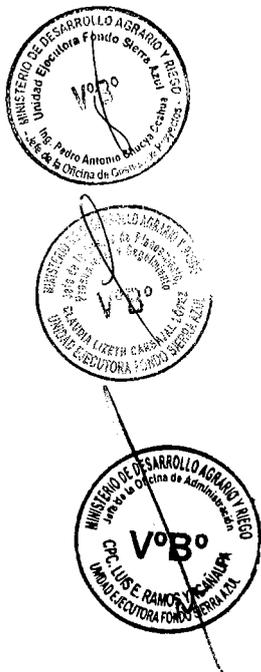
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las disposiciones de la presente Directiva, no limitan las establecidas por Ley o norma reglamentaria o complementaria de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas, las cuales se aplican hasta la conclusión de las intervenciones en tanto no exista norma que disponga lo contrario.

SEGUNDA: Las situaciones, hechos y todo aquello que no esté previsto o las excepciones a lo normado en la presente Directiva, son resueltos por la DE y las áreas competentes.

TERCERA: De existir saldos o montos excedentes por reducción de meta física en la cuenta, deben ser devueltos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

IX. RESPONSABILIDADES



Los órganos de la UEFSA que intervienen con actividades o tareas en la presente Directiva; los representantes del NE; los profesionales y personas contratadas por el NE y todo aquel que intervenga en el cumplimiento del presente instrumento, son responsables del cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad.

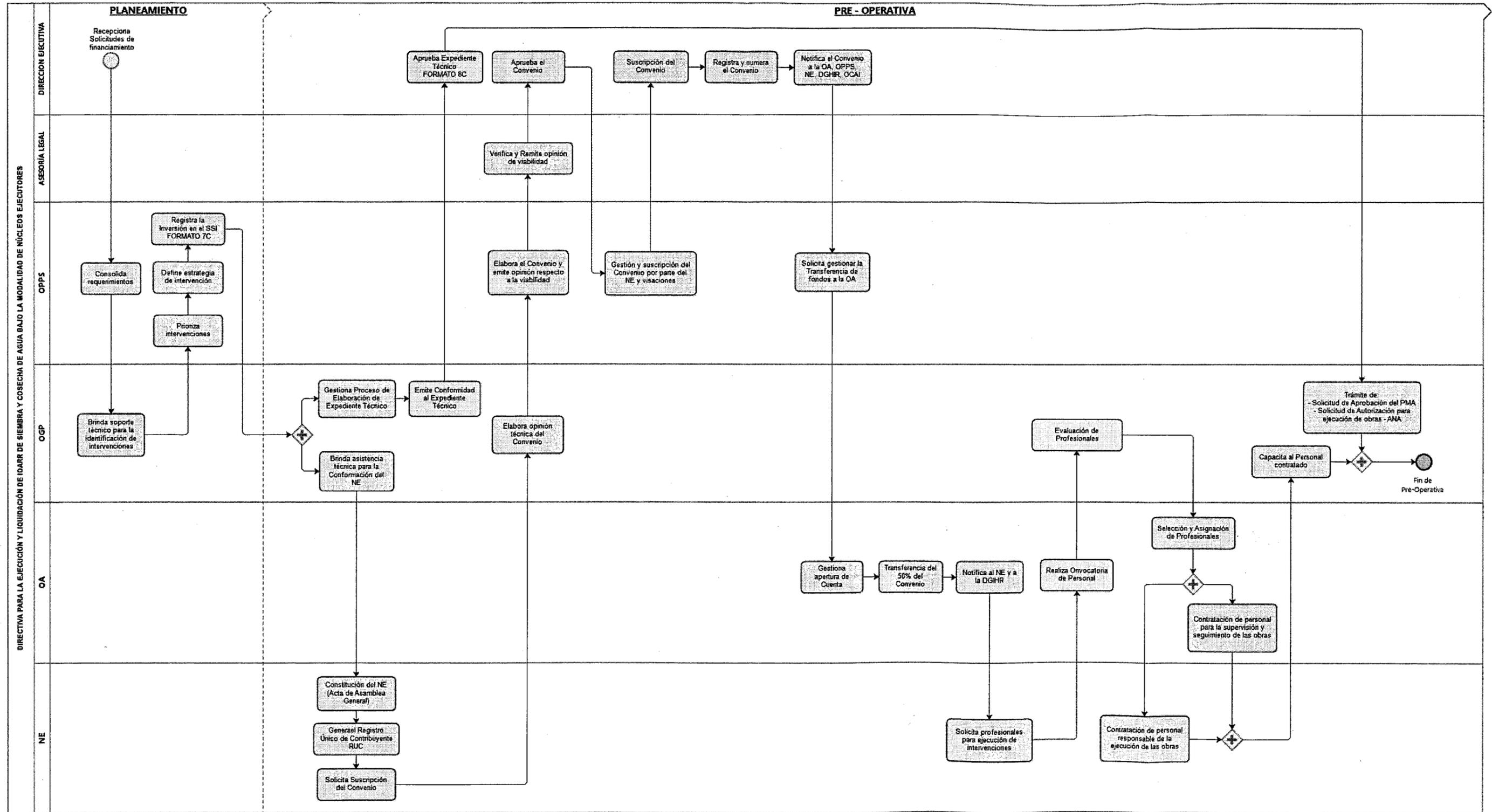
X. ANEXOS

- Anexo N° 01 – Flujograma
- Anexo N° 02 – Convenio
- Anexo N° 03 – Autorización de Gasto
- Anexo N° 04 – Acta de Compatibilidad de la Inversión
- Anexo N° 05 – Requerimiento de Bienes y Servicios
- Anexo N° 06 – Acta de Entrega e Inicio de Obra
- Anexo N° 07 – Control diario de personal de obra
- Anexo N° 08 – Control diario de personal – flete rural
- Anexo N° 09 – Declaración jurada de pago de planilla de mano de obra
- Anexo N° 10 – Declaración jurada de pago de planilla - flete rural
- Anexo N° 11 – Acta de terminación y Conformidad de Obra
- Anexo N° 12 – Informe de liquidación final del NE
- Anexo N° 13 – Solicitud de inscripción de usuarios al sistema de cuentas corrientes vía internet
- Anexo N° 14 – Formato de libro caja bancos con datos de ingresos y gasto
- Anexo N° 14 A – Conciliación bancaria
- Anexo N° 14 B – Control de Emisión y Entrega de Cheques
- Anexo N° 15 – Carta de Autorización para bloqueo, desbloqueo de cuenta y extorno de saldos
- Anexo N° 16 – Carta poder y formato de solicitud de acceso a saldos y movimientos bancarios por internet firmados por los Titulares de la Cuenta Corriente del NE
- Anexo N° 17 – Registro de firmas de Titulares de la Cuenta Corriente del NE
- Anexo N° 18 – Modelo de Contrato
- Anexo N° 19 – Cuadro comparativo y otorgamiento de la buena pro.
- Anexo N° 20 – Informe de cierre del convenio
- Anexo N° 21 – Acta de Recepción de Obra
- Anexo N° 22 – Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento
- Anexo N° 23 – Resumen del Estado Financiero
- Anexo N° 24 – Manifiesto de Gastos
- Anexo N° 25 – Informe de Rendición de Cuentas





ANEXO N° 01
FLUJOGRAMA





PERÚ

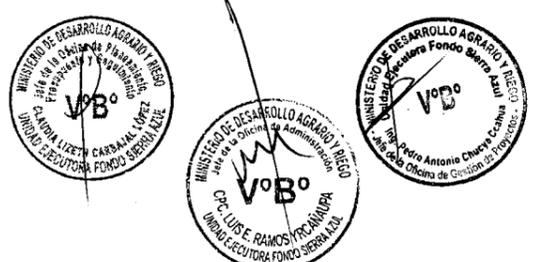
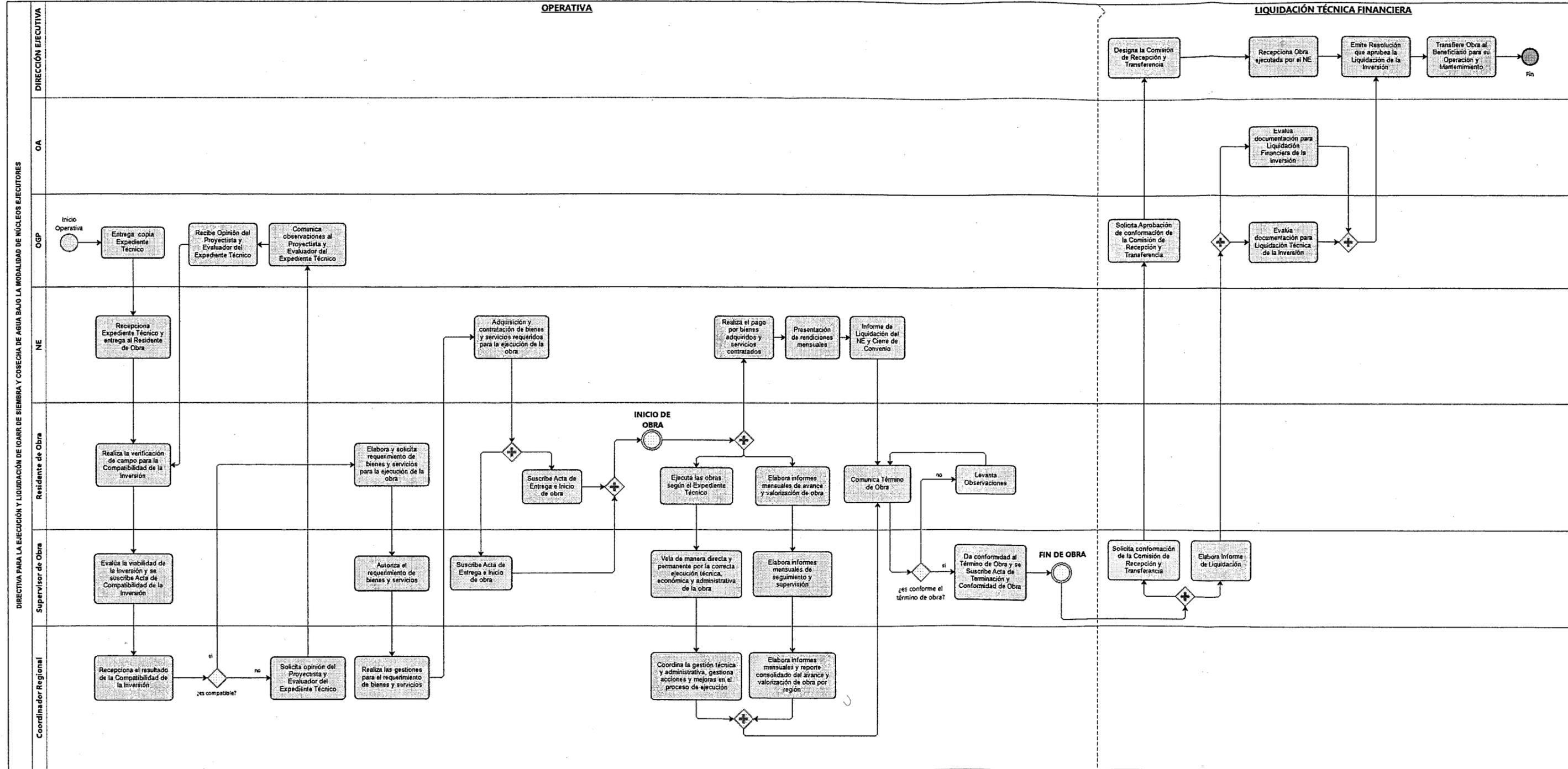
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 035-001634 "Fondo Sierra Azul"



ANEXO N° 01 FLUJOGRAMA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02

MODELO DE CONVENIO N° -2023- MIDAGRI-UEFSA

CONVENIO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "NE - " PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ".....(NOMBRE DE LA IOARR INCLUYE EL NUMERO DE CUI)"

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" – UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600943996, representada por el Director Ejecutivo, señor identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N° XXX-XXXX -MIDAGRI, de fecha (día/mes/año), con domicilio legal en (Dirección de entidad) N°, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominará la UEFSA; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado "NE - (NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA)", identificado con Registro Único de Contribuyente N°....., representado por su Presidente señor(a)..... con DNI N°....., por su secretario señor(a)..... con DNI N°....., y por su tesorero señor(a)..... con DNI N°....., designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha..... con domicilio legal en....., a quien en adelante se denominará EL NÚCLEO EJECUTOR, para la ejecución de la IOARR(NOMBRE DE LA IOARR INCLUYE EL CUI), que en adelante se denominará LA IOARR;

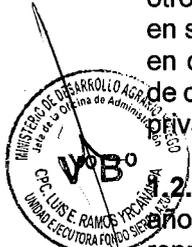
Cuando se refiera a la UEFSA y a EL NÚCLEO EJECUTOR, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES celebran el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. LA UEFSA, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene como objetivo principal fomentar, desarrollar e incrementar la SEGURIDAD HÍDRICA AGRARIA que contribuye a la prosperidad del Agro Peruano mediante la siembra y cosecha de agua en las cabeceras de cuencas (zonas alto-andinas) de todo el territorio nacional, implementando la infraestructura natural a través de la construcción de diques para qochas, zanjas de infiltración, revegetación de praderas y reforestación con especies nativas, entre otros activos, en beneficio de los agricultores con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza, utilizando tecnologías ancestrales y modernas en cada ámbito de intervención, además de promover el planeamiento e implementación de cuencas demostrativas y el fortalecimiento de las instituciones públicas y organizaciones privadas de los territorios de las unidades hidrográficas.

1.2. Mediante Resolución Ministerial N°0076-2023-MIDAGRI de fecha 09 de marzo del año 2023, se delega al Director Ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencia, renovación o





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N°024-2023-EF.

1.3. EL NÚCLEO EJECUTOR, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a		
Tesorero/a		
Secretario/a		

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL y la Directiva N°XXX-2023-UEFSA-DE ""**



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR**, que se detalla en el **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.



3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice la **UEFSA** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de **LA IOARR** que se detalla en el **ANEXO 1** del presente convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 La UEFSA, se compromete a:

- 5.1.1 Gestionar la apertura de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, a nombre de EL NUCLEO EJECUTOR, con firma mancomunada del residente de obra y el tesorero del Núcleo Ejecutor y realizar la transferencia a dicha cuenta los recursos para la ejecución de LA IOARR indicada en el ANEXO 1, a cargo de EL NÚCLEO EJECUTOR, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 5.1.2 Efectuar la supervisión de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 y de los compromisos del convenio, durante la vigencia del mismo.
- 5.1.3 Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de LA IOARR indicadas en el ANEXO 1, durante la vigencia del convenio.
- 5.1.4 Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por El NÚCLEO EJECUTOR.
- 5.1.5 Verificar la rendición de los gastos presentados por el NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- 5.1.6 Aprobar el Informe de Liquidación Final de LA IOARR, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.
- 5.1.7 Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del NÚCLEO EJECUTOR, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.
- 5.1.8 Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para LA IOARR.
- 5.1.9 Instruir al NÚCLEO EJECUTOR para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA OARR, conforme al expediente de liquidación.
- 5.1.10 Proporcionar al NÚCLEO EJECUTOR copia del MANUAL y sus modificatorias, la Directiva y otra información relevante.

5.2 EL NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a:

- 5.2.1 Presentar previo al primer desembolso las solicitudes y cartas solicitados por la UEFSA, según LA DIRECTIVA.
- 5.2.2 Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de LA IOARR, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el MANUAL y LA DIRECTIVA.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-
001634 "Fondo Sierra
Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2.3 Aceptar que la UEFSA, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en el Expediente Técnico aprobado, para LA IOARR indicada en el ANEXO 1 del convenio.
- 5.2.4 Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de LA IOARR, de acuerdo con el contenido del expediente técnico aprobado por la UE FSA y lo establecido en el MANUAL y LA DIRECTIVA.
- 5.2.5 Contratar al Residente para LA IOARR, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el MANUAL y LA DIRECTIVA.
- 5.2.6 Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de LA IOARR, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.
- 5.2.7 Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para LA IOARR.
- 5.2.8 Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de LA IOARR, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en el Expediente técnico aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el ANEXO 1.
- 5.2.9 Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará LA IOARR, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.10 Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario, de acuerdo a LA DIRECTIVA.
- 5.2.11 Presentar el Informe de Liquidación Final elaborado a través del Residente de LA IOARR, conforme a lo establecido en EL MANUAL, LA DIRECTIVA y el Expediente Técnico aprobado, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la obra.
- 5.2.12 Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA IOARR, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con la UEFSA. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el MANUAL y LA DIRECTIVA.
- 5.2.13 Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.





CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El costo total de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 del convenio, es de hasta S/ xxxxxxxxxxxxxx (números y letras), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

- Monto a ejecutar por la UEFSA:
- La elaboración del expediente técnico por el monto de hasta S/ (números y letras).
- La supervisión de la obra por el monto de hasta S/ (números y letras).
- La liquidación de la obra por el monto de hasta S/ (números y letras).

Monto a transferir al Núcleo Ejecutor:

El Costo Directo y los Gastos Generales para la ejecución de la obra por el monto de hasta S/ (números y letras).

6.2 Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de la UEFSA que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3 En caso se presuma o evidencien (advierte) irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de LA IOARR de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de LA IOARR, la supervisión comunicará al Coordinador Regional, quien solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la UEFSA disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del núcleo ejecutor liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

6.4 El NÚCLEO EJECUTOR autoriza a la UEFSA a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en LA DIRECTIVA y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y la UEFSA, según Anexo N°13, Anexo N°15, Anexo N°16 y Anexo N°17, establecidos en LA DIRECTIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2 De la Suspensión:

- 7.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de LAS PARTES, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.
- 7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 10 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.
- 7.2.3 Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.



7.3 De la resolución:

- 7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:
 - a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
 - b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
 - c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 7.3.2 La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el Convenio, dándose por concluida LA IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.
- 7.3.3 Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LA IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES**, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

11.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- **Anexo 1:** Listado de la IOARR
- **Anexo 2:** Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en EL MANUAL (NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y **LA DIRECTIVA** se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a losdías del mes de del año 2023.

DIRECTOR DE LA UE FSA

**PRESIDENTE
DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**TESORERO
DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**SECRETARIO
DEL NÚCLEO EJECUTOR**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1

LISTADO DE LA IOARR DEL NUCLEO EJECUTOR

N°	Nombre de la IOARR	Monto máximo S/
1		
2		
3		
4		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 2

Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR



ANEXO N° 03
AUTORIZACIÓN DE GASTOS
AUTORIZACION DE GASTOS N°

N° CONVENIO _____
 MONTO DE CONVENIO S/. _____
 MONTO ACUMULADO DE AUTORIZACIONES _____
 RUBRO ÚNICO _____

FECHA: _____
 SALDO DISPONIBLE _____
 NUCLEO _____
 EJECUTOR _____

N°	DETALLE DEL GASTO					IMPORTE S/.	RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL PROVEEDOR	INDICAR FORMA Y CONDICION DE PAGO: cheque, efectivo.
	RUBRO	INSUMO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. S/.			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

MONTO TOTAL DE ESTA AUTORIZACION

S/.....
SALDO DESPUES DE ESTA AUTORIZACION
 S/.....

..... Soles

 (en letras)



PRESIDENTE DEL N.E.

SECRETARIO N.E.

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

COORDINADOR REGIONAL

RESIDENTE

SUPERVISOR DE OBRA

El Tesorero y Residente son responsables de presentar los comprobantes de pago, así como del monto autorizado para contratación de servicios, que sustentará con la documentación respectiva.

Los montos indicados en la Autorización de Gasto, deberán ser compatibles con las cotizaciones previamente realizadas.

El Supervisor es responsable de la revisión, evaluación y conformidad de la presente autorización de gasto.





ANEXO N° 04

ACTA DE COMPATIBILIDAD DE LA INVERSIÓN

NOMBRE DE LA INVERSIÓN:
.....
..... CUI:
NÚCLEO EJECUTOR:

Los que suscriben, Ingenieros Residente y Supervisor de Obra, luego de haber revisado el Expediente Técnico aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N°.....-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha, declaramos que:

1. Existe la libre disponibilidad del terreno en el cual se ha proyectado la ejecución de la inversión mencionada: SI () NO ()

Justificación:
.....
.....

2. Existe la libre disponibilidad para el uso de canteras destinadas para la ejecución de la inversión en mención: SI () NO ()

Justificación:
.....
.....

3. Existen accesos adecuados para el transporte de personal y materiales hasta el pie de obra para la ejecución de las obras contempladas en la inversión mencionada: SI () NO ()

Justificación:
.....
.....

El tipo de suelo observado "in situ" es compatible (respecto a su emplazamiento) con la estructura de los análisis de precios unitarios y las partidas consideradas en el presupuesto aprobado:

SI () NO ()
Justificación:
.....
.....





5. Los planos parte del expediente aprobado son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrollará la inversión:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

6. Los metrados del presupuesto aprobado concuerdan con los planos del Expediente Técnico:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

7. Las Especificaciones Técnicas describen de manera adecuada las partidas a ejecutar que conforman el Expediente Técnico aprobado:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

8. Las partidas que conforman el presupuesto aprobado son adecuadas para la ejecución de las obras y no existen diferencias que significarán variación de diseño o disminución de calidad:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

Las partidas consideradas en el presupuesto del expediente aprobado cuentan con el financiamiento necesario que permita concluir íntegramente con las obras:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



10. Existen obras ya ejecutas y debe de realizarse una reducción presupuestal:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

11. Luego de la entrega de obra a los usuarios, puede ser, inmediatamente, puesta en funcionamiento en beneficio de las áreas y/o población por la cual fue concebida la inversión:

SI () NO ()

Justificación:

.....
.....

Por lo expuesto declaramos que existe Compatibilidad, entre el presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuesto analítico y programación de obras aprobados y la situación real de la inversión, por lo cual es factible que se ejecute la obra dentro de los plazos determinados en la misma cumpliendo con las partidas propuestas, así como a dedicar el tiempo asignado, asumiendo las responsabilidades y sanciones establecidas.

Observaciones:

.....
.....
.....



Residente de Obra

Supervisor de Obra

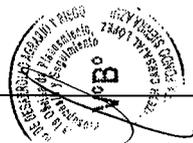
**ANEXO N° 05
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**



NOMBRE DE LA INVERSIÓN:
NOMBRE DEL NE:
REGIÓN:
CUI:
NOMBRE DE INTERVENCIÓN:
CODIGO DE OBRA:
COORDINADOR REGIONAL:
RESIDENTE DE OBRA:
SUPERVISOR DE OBRA:

CLASIFICADOR DE GASTO	RUBRO - REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. REF. EXP. SI	PARCIAL REF. COTIZACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
	AGREGADOS	Se describirá el bien o servicio de acuerdo a los Expedientes Técnicos en base a los Rubros que solicitarán					De ser el caso se dará un breve resumen de la especificación técnica del bien a requerir o del servicio a contratar	De existir un adicional de bienes que no están en el expediente y/o aumento en cantidad se deberá explicar brevemente la necesidad que conlleva a dicha decisión
	CARPINTERIA METALICA							
	EQUIPO DE CONTROL Y ACCESORIOS							
	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL							
	SEÑALIZACIÓN							
	SUMINISTRO DE GEOSINTÉTICOS							
	MADERA							
	MATERIALES DE FERRETERIA							
	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA							
	SEÑALIZACIÓN							

BIENES

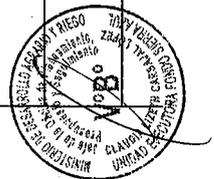


**ANEXO N° 05
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**



NOMBRE DE LA INVERSIÓN:
NOMBRE DEL NE:
REGIÓN:
CUI:
NOMBRE DE INTERVENCIÓN:
CODIGO DE OBRA:
COORDINADOR REGIONAL:
RESIDENTE DE OBRA:
SUPERVISOR DE OBRA:

CLASIFICADOR DE GASTO	RUBRO / REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. REF. EXP. 2/	PARCIAL REF. COTIZACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
SERVICIOS	SUMINISTRO DE GEOSINTÉTICOS							
	SUMINISTRO DE TUBERIAS							
	ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFIA							
	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							
	CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
	FLETE							
	MANO DE OBRA							
	INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS							
	INSTALACIÓN DE TUBERIAS							
	MATERIALES DE ESCRITORIO							
BIENES	GESTOR SOCIAL							



**ANEXO N° 05
REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**



NOMBRE DE LA INVERSIÓN:
NOMBRE DEL NE:
REGIÓN :
CUI:
NOMBRE DE INTERVENCIÓN:
CODIGO DE OBRA:
COORDINADOR REGIONAL:
RESIDENTE DE OBRA:
SUPERVISOR DE OBRA:

CLASIFICADOR DE GASTO	RUBRO / REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. REF. EXPR.	PARCIAL REF. COTIZACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBSERVACIONES
SERVICIOS	TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD TOPOGRAFIA					0,00		

.....
Residente de Obra

.....
Supervisor de Obra

.....
Coordinador Regional

.....
Presidente del Núcleo





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



ANEXO N° 06

ACTA DE ENTREGA E INICIO DE OBRA

NOMBRE DE LA INVERSIÓN:

.....

..... CUI:

NÚCLEO EJECUTOR:

.....

Siendo las horas del día de Dos mil se constituyen en el terreno de la qocha:, ubicada en el Territorio Hídrico Productivo del distrito de provincia de del departamento de las siguientes personas:

POR EL NÚCLEO EJECUTOR:

NOMBRE

DNI

FIRMA

Presidente

.....

Secretario

.....

Tesorero

.....

Residente de Obra

.....

POR LA UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL:

NOMBRE

DNI

FIRMA

Coordinador Regional

.....

Supervisor de Obra

.....





Con el fin de entregar al Residente de Obra el terreno donde se ejecutará la Inversión según el siguiente detalle:

- PRESUPUESTO APROBADO : S/
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
- N° DE INTERVENCIONES :
- PLAZO DE EJECUCIÓN :
- FECHA DE INICIO :
- FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO :

Con este acto se da inicio a la ejecución de las obras de la Inversión con CUI:

Señalándose que, a partir de la fecha, empieza a computarse el plazo de ejecución de la Inversión.

Dando fe al acto y en señal de conformidad se suscribe el presente Acta en original y tres copias a los días del mes de de 20

.....
COORDINADOR REGIONAL
DNI:

.....
PRESIDENTE N.E.:
DNI:

.....
SUPERVISOR DE OBRA
DNI:

.....
SECRETARIO N.E.:
DNI:

.....
RESIDENTE DE OBRA
DNI:

.....
TESORERO N.E.:
DNI:

.....
Autoridad Local:
DNI:





**ANEXO N° 07
CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE PERSONAL DE OBRA**

CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES (CUI):		CÓDIGO DE OBRA:		FECHA:	
NÚCLEO EJECUTOR:					

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (*)	CARGO	N° DNI	CELULAR DE CONTACTO	FIRMA Y HUELLA DIGITAL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					



(*) Quiénes firmamos, declaramos ser mayores de edad



RESIDENTE DE OBRA ()**

DNI:.....

SUPERVISOR DE OBRA

DNI:.....



PRESIDENTE DE N.E.

DNI:.....

(**) El Residente de Obra declara que a la vista del DNI, las firmas corresponden a las personas identificadas.

ANEXO N° 08
CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE PERSONAL - FLETE RURAL

CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES (CUI):		CÓDIGO DE OBRA:		FECHA:	
NÚCLEO EJECUTOR:					

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (*)	N° DNI	Celular de Contacto	Material	Unidad (**)	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	FIRMA Y HUELLA DIGITAL
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									

(*) Quiénes firmamos, declaramos ser mayores de edad.
 (***) La Unidad y el Costo del peso, volumen u otro, debe estar relacionado al Flete rural.

Nota del Supervisor (Sobre el tipo de cargulo rural):



RESIDENTE DE OBRA (***)

DNI:.....

SUPERVISOR DE OBRA

DNI:.....

PRESIDENTE DE N.E.

DNI:.....

(***) El Residente de Obra declaran que a la vista del DNI, las firmas corresponden a las personas identificadas.

ANEXO N° 09-A
REGISTRO DE ENTREGA DE CHEQUES DE PLANILLA - MANO DE OBRA

CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES (CUI):	CÓDIGO DE OBRA:	FECHA:
NÚCLEO EJECUTOR:		

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (*)	N° DNI	N° de Cheque	MONTO A COBRAR (S/)	FIRMA Y HUELLA DIGITAL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(*) Quienes firmen en esta lista declaro haber recibido el cheque de manera conforme para el cobro del monto indicado.



RESIDENTE DE OBRA (**)

DNI:.....

TESORERO DEL N.E. (**)

DNI:.....



SUPERVISOR DE OBRA

DNI:.....

PRESIDENTE DE N.E.

DNI:.....

(**) El Residente de Obra y el Tesorero declaran haber girado los cheques a favor de las personal de la lista. Asimismo que las firmas de recepción corresponden a las personas identificadas.



**ANEXO N° 10-A
 REGISTRO DE ENTREGA DE CHEQUES DE PLANILLA - FLETE RURAL**

CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES (CUI):	CÓDIGO DE OBRA:	FECHA:
NÚCLEO EJECUTOR:		

N°	APELLIDOS Y NOMBRES (*)	N° DNI	N° de Cheque	MONTO A COBRAR (S/)	FIRMA Y HUELLA DIGITAL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(*) Si la firma es de un representante, deberíamos haber recibido el cheque de manera conforme para el cobro del monto indicado.



RESIDENTE DE OBRA ()**

DNI:.....

TESORERO DEL N.E. ()**

DNI:.....



SUPERVISOR DE OBRA

DNI:.....

PRESIDENTE DE N.E.

DNI:.....

(**) El Residente de Obra y el Tesorero declaran haber girado los cheques a favor de las personal de la lista. Asimismo que las firmas de recepción corresponden a las personas identificadas.



Con la finalidad de verificar la construcción de las obras, de acuerdo al expediente técnico (especificaciones técnicas, metrados, planos), y de constatar el término de las obras contempladas en la Inversión. Precizando:

1. METAS FÍSICAS DE LA INVERSIÓN:

.....
.....
.....
.....
.....

2. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CULMINANDAS

(Ambas partes efectuaron una inspección a las obras, verificando su estado y condición de funcionalidad y operatividad).

.....
.....
.....
.....
.....

3. FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA:

.....

4. OBSERVACIONES:.....

.....
.....
.....

Con este acto se da por concluida la ejecución de las obras de la Inversión con CUI:

Dando fe al acto y en señal de conformidad se suscribe el presente Acta en original y tres copias a los días del mes de de 20



COORDINADOR REGIONAL

DNI:

PRESIDENTE N.E.:

DNI:

SUPERVISOR DE OBRA

DNI:

RESIDENTE DE OBRA

DNI:

b. De las planillas de metrados de las valorizaciones finales

c. De las valorizaciones finales de presupuesto original y de los adicionales

d. Del cálculo del reajuste de la obra y los documentos que lo sustentan

e. De la verificación de la cantidad de materiales utilizados en la obra y su relación con la cantidad adquirida (comprender dentro de esta verificación al movimiento de los materiales en cancha)

f. De la revisión y opinión sobre los planos finales de obra ejecutada

g. De la verificación de las causales y de los documentos de sustento de todas las modificaciones al Convenio (Adicionales, reducciones, ampliatorias de plazo, etc) que merecieron su aprobación oficial. Describir la denominación de cada modificación

Se revisaron y encontraron conforme las modificaciones siguientes

<u>Modificación</u>	<u>Monto S/</u>	<u>Resolución N°</u>	<u>Fecha</u>
---------------------	-----------------	----------------------	--------------

h. Del contenido del cuaderno de obra

i. De la gestión del residente y del supervisor, según la documentación de la obra

j. Pruebas de calidad de obra en los procedimientos constructivos

k. Registros de mano de obra

l. Determinación del monto de la liquidación técnica

El monto de la liquidación técnica es : soles

m. Metas programadas y ejecutadas

Ítem	Descripción de metas	Unidad	Programada	Ejecutada	%	Saldo

4.0 LIQUIDACION FINANCIERA

4.1 EVALUACION FINANCIERA

AÑO	META	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO S/	GASTO FINANCIERO EJECUTADO S/	%	MONTO NO EJECUTADO
TOTAL							

4.2 MANIFIESTO DE GASTOS

MANIFIESTO DE GASTOS - AÑO



DETALLE	FORMATO	META	MONTO S/
MANIFIESTO DE GASTOS - BIENES			
MANIFIESTO DE GASTOS - SERVICIOS			
MANIFIESTO DE GASTOS - PERSONAL			
MANIFIESTO DE GASTOS - BIENES-ENCARGOS			
MANIFIESTO DE GASTOS - SERVICIOS-ENCARGOS			
MANIFIESTO DE GASTOS - PERSONAL-ENCARGOS			
TOTAL			

Adjunto: Documentación de sustento de acuerdo

5.0 LIQUIDACION TECNICO - FINANCIERA

5.1 MONTO DE LA INVERSION O COSTO TOTAL DE LA OBRA

Establecido el monto de la liquidación técnica y el monto de la liquidación financiera, el monto de la inversión será el menor de ambos montos

- a. Monto de la liquidación técnica: S/
- b. Monto de la liquidación financiera: S/
- Luego el monto de la inversión es: S/ (Costo total de la obra)

5.2 DEL PRESUNTO MONTO A DEVOLVER

5.2.1 El presunto monto a devolver se determinó después de conocer:

El monto de la inversión, luego el monto a devolver se estableció de la manera siguiente:

- a.

Desembolso vigente =	Desembolso total -	Devoluciones parciales
Desembolso vigente =		=
- b.

Monto a devolver =	Desembolso vigente -	Monto de la inversión
Monto a devolver =		=

Monto revertido =

6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Luego de formulado el expediente de liquidación que consta de folios, con todos los documentos mínimos requeridos, recomendamos la expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva aprobando el expediente de liquidación de la obra según detalle siguiente:

- a. Liquidación de la obra:
- b. El monto de la inversión o costo total de la obra es:
- c. Se ha revertido el monto, ascendente a:

Fecha:(Ciudad) de de 202....

ANEXOS
FICHA CHECK LIST
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA

Para ser llenado por el SUPERVISOR Y RESIDENTE

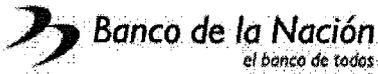
CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR luego de la revisión efectuada, emite su conformidad respectiva, procediendo en señal de conformidad a suscribirla

.....
SUPERVISOR
 Ing.
 CIP
 Fecha

.....
RESIDENTE DE OBRA
 Ing.
 CIP
 Fecha





SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS AL SISTEMA DE CUENTAS CORRIENTES VÍA INTERNET

1. DATOS GENERALES DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES		RUC N°	
DIRECCIÓN	AV., JR., CALLE, PASAJE		N°
	URBANIZACIÓN		DPTO./INT.
	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	TELEFONO(S) / FAX		E-MAIL

2. DATOS DE LOS TITULARES DE LA CUENTA

APELLIDOS Y NOMBRES	
CARGO	DOC. IDENTIDAD N°
APELLIDOS Y NOMBRES	
CARGO	DOC. IDENTIDAD N°
APELLIDOS Y NOMBRES	
CARGO	DOC. IDENTIDAD N°

3. DATOS DEL (DE LOS) USUARIO (S) AUTORIZADO (S)

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIDAD N°	USUARIOS AUTORIZADOS PARA <input type="checkbox"/> CONSULTA DE SALDOS <input type="checkbox"/> CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIDAD N°	

4. RELACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES AUTORIZADAS

	CUENTA CORRIENTE N°					CUENTA CORRIENTE N°			
1.					11.				
2.					12.				
3.					13.				
4.					14.				
5.					15.				
6.					16.				
7.					17.				
8.					18.				
9.					19.				
10.					20.				

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL TITULAR



ANEXO 14-A

CONCILIACION BANCARIA

NE :
CTA. CORRIENTE :
CODIGO DE INVERSION:

Saldo según Extracto Bancario		
(-) Giros en Tránsito o en Cartera		
Cheque MO		
Cheque PROV		
(+) Devoluciones o Depositos en Tránsito		
Devolución	-	
Depósito		
Otros	-	
Saldo calculado		-
SALDO SEGÚN LIBRO BANCOS		-
Diferencia		-

EXPLICACION DE LA DIFERENCIA

Detallar los documentos en cartera o en tránsito

Autoriz.	Gasto	Fecha Emi	Tipo Doc	Num Doc	Beneficiario	Soles
-						-

Nota:

TESORERO

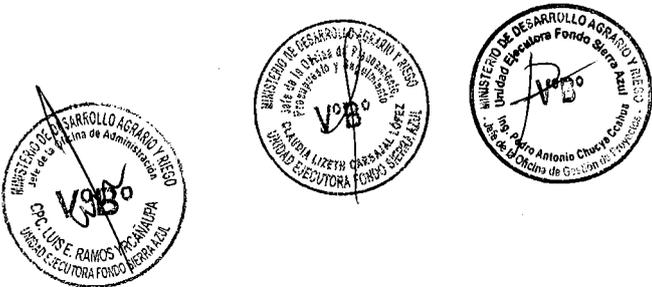
RESIDENTE



ANEXO N° 14B : CONTROL DE EMISION Y ENTREGA DE CHEQUES

NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR		NE -	FECHA DE GIRO:		
RUC DEL NUCLEO		No. de AUTORIZACION DE GASTO			
NUMERO DE CUENTA CORRIENTE					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	N° DNI / RUC	No. Cheque	Soles	FIRMA Y HUELLA DIGITAL (*)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
		(*) Quienes arriba firmamos, declaramos haber recibido conformes el cheque por el importe indicado a la izquierda de nuestra firma y/o huella.			
FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA DEL NE			FIRMA DEL TESORERO DEL NE		

El Residente de obra y el Tesorero declaran que han suscrito los cheques emitidos para su pago a los beneficiarios detallados en esta relación.





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



ANEXO 15

Modelo de Carta de autorización para la atención de requerimientos sobre la Cuenta corriente del NÚCLEO EJECUTOR

Ciudad, fecha

Señores:
UNIDAD EJECUTORA "036-1634" FONDO SIERRA AZUL
Presente.-

Asunto: Autorización para la atención de requerimientos sobre la Cuenta Corriente del NÚCLEO EJECUTOR denominado "....."

Ref.: Cuenta Bancaria: N°
Convenio con Núcleo Ejecutor N°

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a ustedes. en relación al Convenio de la referencia para ejecutar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), que el Núcleo Ejecutor sostiene con la Unidad Ejecutora 036-1634 Fondo Sierra Azul (en adelante "UEFSA"), por la cual recibimos sumas dinerarias en calidad de subvención en nuestra Cuenta Corriente del Banco de la Nación, a condición de que cumplamos una serie de compromisos relacionados a las IOARR descritas en el Convenio de referencia y a la implementación de un Plan de Inversión con los recursos que nos facilitan a través de citado convenio.

En tal sentido, en aras de garantizar el cumplimiento de nuestros compromisos, autorizo de manera voluntaria, expresa e irrevocable a la "UEFSA" para que solicite al Banco de la Nación, en cualquier momento, las veces que así lo requiera, y sin que para ello sea necesario el cumplimiento de ninguna condición adicional a la presente carta, los siguientes requerimientos expesos:

1. Bloqueo y/o desbloqueo temporal o permanente de la cuenta corriente N°
2. Transferencia de fondos o saldos a una cuenta bancaria de titular distinto.
3. Cierre de la cuenta bancaria.
4. Solicitud del Estado de Cuenta Corriente, así como del acceso a los saldos y movimientos bancarios de la Cuenta Corriente.
5. Actualización del número telefónico indicado en los registros de firmas de la Cuenta Corriente.

Finalmente, declaro que la presente instrucción libera de toda responsabilidad al Banco de la Nación por la atención de los requerimientos de la UEFSA señalados.

Atentamente,





PERÚ

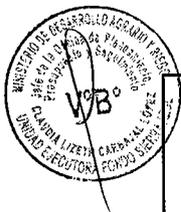
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"

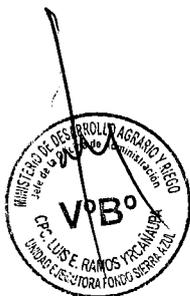


REPRESENTANTE A CARGO DE LA CUENTA CORRIENTE



<hr/>
Tesorero del N.E
Nombre:
DNI:

<hr/>
Residente
Nombre:
DNI:





ANEXO 16

Carta poder de inscripción de Usuarios Autorizados al Sistema de Cuenta Corriente vía Internet de la Cuenta corriente del NÚCLEO EJECUTOR

Ciudad, fecha

Señores:

Banco de la Nación
Presente:

ASUNTO: Solicitamos la inscripción de usuario(s) autorizado(s) al sistema de cuenta corriente vía internet de la cuenta corriente a nombre de nuestro Núcleo Ejecutor

REFERENCIA: Cuenta Corriente N° _____
Nombre de la Cta. Cte.: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., para solicitarles tengan a bien, inscripción del usuario: _____, identificado con DNI _____, al sistema de cuenta corriente vía internet a la cuenta corriente a nombre de nuestra entidad que figura en la referencia.

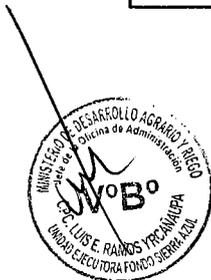
Para tal efecto estamos adjuntando el formato de solicitud debidamente firmado, por los dos representantes titulares de la cuenta.

Atentamente.



<hr/> <p>Tesorero del NE</p>
<p>Nombre:</p> <p>DNI:</p>

<hr/> <p>Residente del NE</p>
<p>Nombre:</p> <p>DNI:</p>





ANEXO 17

REGISTRAR SU FIRMA SIN SALIRSE DEL RECUADRO

FECHA DE REGISTRO: _____

E-MAIL : _____

CARGO **TESORERO (o RESIDENTE)**

OBSERVACIONES : _____

REGISTRO DE FIRMAS

CUENTA N°

RAZON SOCIAL : **Nombre del Nucleo Ejecutor**

TIPO DE CUENTA : **Corriente - Nucleos Ejecutores**

DIRECCION : _____

TELEFONO/FAX : **Celular de la UEFSA**

APELLIDOS: **Apellidos del Tesorero(o Residente)**

NOMBRES: **Nombres del Tesorero(o Residente)**

TIPO Y N° DOC IDENTIDAD : **DNI**

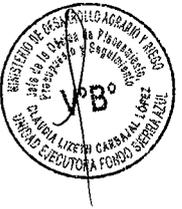
REGIMEN DE FIRMA	VB* FUNCIONARIO B.N

En caso la Entidad / Empresa, tenga mas de una cuenta Bancaria, redactar a continuacion:

1.	<input type="text"/>								
2.	<input type="text"/>								
3.	<input type="text"/>								
4.	<input type="text"/>								
5.	<input type="text"/>								
6.	<input type="text"/>								
7.	<input type="text"/>								
	<input type="text"/>								
	<input type="text"/>								
	<input type="text"/>								

V°B° FUNCIONARIO B.N.

Nota: El funcionario BN, verificará que se detallen todas las cuentas bancarias que tiene la Entidad /Empresa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 17 A

Modelo de Carta de autorización para el registro de nuevas firmas de los Titulares y desbloqueo de la Cuenta corriente del NÚCLEO EJECUTOR

Ciudad, fecha

Señores:
UNIDAD EJECUTORA "036-1634" FONDO SIERRA AZUL
Presente.-

Asunto: Autorización para el registro de firmas en el Banco de la Nación de los Titulares de la Cuenta Corriente del NÚCLEO EJECUTOR denominado "....." y desbloqueo de la misma.

Ref.: Cuenta Bancaria: N°
Convenio con Núcleo Ejecutor N°

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a ustedes, en relación al Convenio de la referencia para ejecutar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), que el Núcleo Ejecutor sostiene con la Unidad Ejecutora 036-1634 Fondo Sierra Azul (en adelante "UEFSA"), por la cual recibimos sumas dinerarias en calidad de subvención en nuestra Cuenta Corriente del Banco de la Nación, a condición de que cumplamos una serie de compromisos relacionados a las IOARR descritas en el Convenio de referencia y a la implementación de un Plan de Inversión con los recursos que nos facilitan a través de citado convenio.



En tal sentido, en nuestra calidad de Tesorero y Residente de Obra del Núcleo Ejecutor, adjuntamos a la presente el formato para el registro de firmas debidamente firmada por nosotros como Titulares del manejo de la Cuenta Corriente en referencia, asimismo incluimos en el formato, el número de celular, al cual deberán llamar para efectuar la consulta de cheques de más de S/ _____.



Atentamente,

REPRESENTANTE A CARGO DE LA CUENTA CORRIENTE

 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: center;">Tesorero del N.E</p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p style="text-align: center;">Residente</p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>
--



ANEXO 18

MODELO DE CONTRATO
CONTRATO N° -2023-NEXXXXX

DIA	MES	AÑO

NÚCLEO EJECUTOR:

RUC N°:

1.DATOS DEL PROVEEDOR:	2.DEPENDENCIA SOLICITANTE:
Señor (es):	AUTORIZACION DE GASTO N°:
Dirección :	DOCUMENTO:
RUC :	

Concepto:

Cant.	Unid. Med.	Descripción	PRECIO	
			Unitario S/.	Total S/.

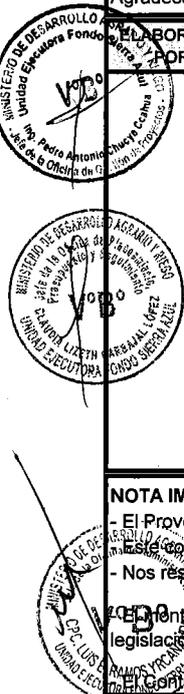
CONDICIONES:
 * PLAZO DE ENTREGA: 01 DIA CALENDARIO
 * GARANTIA: 01 AÑO
 * CONFORMIDAD: SERA EMITIDA POR EL RESIDENTE DE OBRA
 * SE ADJUNTA TDR O EETT

TOTAL INCLUIDO IGV	S/.	0.00
--------------------	-----	------

Factura a nombre de : NE - RUC: xxxxx
 Direccion: xxxxxx
 Agradeceremos enviar los bienes a la siguiente direccion: xxxxx

ELABORADO POR	REPRESENTANTE DEL NE	REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
PRESIDENTE DEL N.E.	SECRETARIO DEL N.E.	PROVEEDOR
TESORERO DEL N.E.		

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia del contrato
 - Este contrato es nula sin firmas y sellos reglamentarios o autorizados
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no este de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El monto total de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 20

INFORME DE CIERRE DEL CONVENIO N° _____ 2023-MIDAGRI-UEFSA.....

1. Resumen del Convenio

Indicando: Antecedentes, objetivo, listado de activos del IOARR.

2. Logros verificables obtenidos en la ejecución del Convenio.

2.1. A nivel de objetivo

2.2. A nivel de IOARR

3. Acciones pendientes de ejecución del Convenio.

De ser el caso, y quede pendiente la realización o culminación de algún activo de la IOARR o compromisos pactados, se deberá indicar:

3.1. El % de ejecución pendiente por activo y de la IOARR.

3.2. Motivos por los cuales no se logró la realización o culminación de cada activo de la IOARR o compromiso pendiente.

3.3. Nivel de afectación al objetivo del convenio y de la IOARR debido a la no culminación del o los activos de la IOARR o compromisos.

4. Indicar las experiencias exitosas o buenas prácticas identificadas durante la ejecución del convenio, que sean factibles de difundir y/o replicar.

5. Resumen del informe de liquidación final y conformidad de este.

6. Conclusiones

7. Recomendaciones





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 038-002-634 "Fondo Sierra Azul"



ANEXO N° 21

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las horas del día, del mes, del año, por medio de la presente Acta los que al final suscribimos dejamos constancia que se ha culminado las obras de la Inversión:

.....
.....
....., CUI: ubicada en el Territorio Hídrico Productivo, del distrito de, provincia de, departamento de; ejecutada mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores con recursos financiados por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Los integrantes de la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra, hemos sido designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE y participando en el presente acto, los siguientes:

Integrantes de la Comisión de Recepción y Transferencia:

Integrantes	Nombre	DNI
Representante de la Entidad		
Supervisor de Obra		

Representantes responsables de la ejecución:

Integrantes	Nombre	DNI
Presidente del NE		
Residente de Obra		

Se reunieron en el lugar donde se ubican las obras, con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos. Por tanto, luego de haber revisado la documentación del Informe Final elaborado por el Núcleo Ejecutor, hacemos constancia que se ha cumplido con la ejecución de las obras de acuerdo a los documentos del Expediente Técnico, en fe de ello, suscribimos la presente Acta de Recepción de Obra.



Representante de la Entidad
DNI: _____

Supervisor de Obra
DNI: _____



Presidente del NE
DNI: _____

Residente de Obra
DNI: _____



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 03 0-001634 "Fondo Sierra Azul"



ANEXO N° 22

ACTA DE TRANSFERENCIA DE OBRA Y COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Siendo las horas del día, del mes, del año reunidos la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra, designados por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; a fin de realizar el acto de Transferencia de Obra de la Inversión:

.....
....., CUI:; participando el(los) representante(s) de la Comunidad, y/o el representante del Gobierno Local de, quienes asumirán el compromiso de operación y mantenimiento de las obras contempladas de la Inversión en mención, ubicada en el Territorio Hídrico Productivo, del distrito de, provincia de, departamento de; acto que se efectúa en los términos siguientes:

Primero: Las obras, objeto de Entrega, fue ejecutada por el Núcleo Ejecutor y supervisada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Segundo: Las Obras se han culminado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos considerados en el Expediente Técnico, conforme se acredita en el Acta de Recepción de Obra, suscrita el díay que forma parte de la presente Acta.

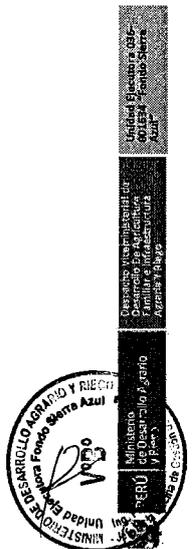
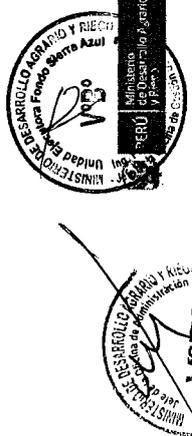
Tercero: En la fecha, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de la Supervisión de las Obras personificado en el Representante de la Entidad, el Señor(a):..... identificado con DNI N°, transfiere las Obras al Señor(a): con DNI N° representante del Organismo Receptor, de la localidad de, quien recibe y asume a partir de la fecha la Operación y Mantenimiento de la obra.

En señal de conformidad a los términos de la presente Acta, suscriben el Representante de la Entidad y el Representante del Organismo Receptor de la Obra.



Representante de la Entidad
Nombre:
Cargo:
DNI:

Representante del Organismo Receptor
Nombre:
Cargo:
DNI:



**ANEXO N° 23
RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO**

NOMBRE DEL NUCLEO
CODIGO UNICO DE INVERSION
NUMERO CONVENIO
CORRESPONDE AL MES
FECHA DE PRESENTACION

MONTO DE CONVENIO		S/.	
DESE	FECHA	IMPORTE	INTERESES
1º			
2º			
3º			
Total Desembolsado (S/.)			

Entidad Bancaria: _____
 Número de Cuenta Corriente: _____

ITEM	RUBRO	VALOR FINANCIADO (S/.)	GASTOS EFECTUADOS (según documentos aprobatorios)		GASTOS EFECTUADOS ACUMULADOS		OBSERVACIONES
			MES ACTUAL	EJECUCION (%)	ACUMULADO	EJECUCION (%)	
1.0	COSTO DIRECTO						
1.1	Mano de Obra						
1.2	Materiales						
1.3	Maquinaria y equipos						
1.4	Herramientas						
1.5	Fletes						
1.6	Equipamiento						
1.7	Otros						
2.0	GASTOS GENERALES						
2.1	GASTOS DE RESIDENTE						
2.2	COSTOS FINANCIEROS u OTROS (*)						
2.3	GASTOS DE N.E.						
2.4	INTERESES						
TOTAL INVERSION							

(*) ESPECIFICAR:
NOTA : Los saldos a fin de mes, deben estar sustentados con el estado de cuenta bancaria y la conciliación bancaria de manera de reflejar diferencias tales como cheques en tránsito.

Los que abajo suscribimos, certificamos que hemos verificado, en los documentos presentados por el N.E. y Residente, que los montos consignados en el presente informe, han sido cancelados durante el proceso de ejecución del Proyecto, con arreglo a los términos y condiciones del Convenio suscrito por el NE y la Entidad.

DNI	DNI	DNI	DNI
PRESIDENTE DEL N.E.	TESORERO DEL N.E.	RESIDENTE	APROBADO POR EL SUPERVISOR REGIONAL
			Vº Bº COORDINADOR REGIONAL

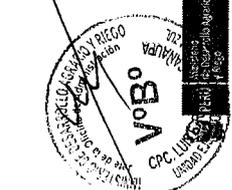


**ANEXO N° 24
MANIFIESTO DE GASTOS**

CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES (CUI) Monto Desembolsado S/. Fecha:
 RESIDENTE DE OBRA: ASIST. ADMINISTRATIVO:
 SUPERVISOR DE OBRA: COORDINADOR REGIONAL:

Item	COMPONENTE	TIPO	RUBRO	Fecha de comprobación	Proveedor	N.º Aut. Gasto	N.º Contrato	Material o Insumo o Servicio	Unidad	Cantidad Adquirida	Precio Unit. (S/)	Monto (S/)
1.00	COSTO DIRECTO	BIENES	AGREGADOS									
2.00	COSTO DIRECTO	BIENES	AGUA									
3.00	COSTO DIRECTO	BIENES	BIENES DE CUBIERTA									
4.00	COSTO DIRECTO	BIENES	BIENES DE CUBIERTA									
5.00	COSTO DIRECTO	BIENES	BIENES DE CUBIERTA									
6.00	COSTO DIRECTO	BIENES	EQUIPO DE CONTROL Y ACCESORIOS									
7.00	COSTO DIRECTO	BIENES	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL									
8.00	COSTO DIRECTO	BIENES	HERRAMIENTAS									
9.00	COSTO DIRECTO	BIENES	MADERA									
10.00	COSTO DIRECTO	BIENES	MATERIALES DE FERRETERIA									
11.00	COSTO DIRECTO	BIENES	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA									
12.00	COSTO DIRECTO	BIENES	SUMINISTRO DE GEOMINTICOS									
13.00	COSTO DIRECTO	BIENES	TUBERIA UNION MECANICA Y ACCESORIOS									
14.00	COSTO DIRECTO	BIENES	Otros									
15.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS									
16.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	MANO DE OBRA									
17.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	FLIETE RURAL									
18.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	PLETE TERRESTRE									
19.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	INSTALACION DE GEOMINTICOS									
20.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	SERVICIO DE IMPRESION DE CARTEL DE OBRA									
21.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO									
22.00	COSTO DIRECTO	SERVICIOS	Otros									
23.00	GASTOS GENERALES	BIENES	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL									
24.00	GASTOS GENERALES	BIENES	MATERIALES DE ESCRITORIA									
25.00	GASTOS GENERALES	BIENES	MATERIALES DE FERRETERIA									
26.00	GASTOS GENERALES	BIENES	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA									
27.00	GASTOS GENERALES	BIENES	Otros									
28.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	RESIDENTE DE OBRA									
29.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA									
30.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	GUARDIAN/ALMACENERO									
31.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO									
32.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	SERVICIO DE LEGALIZACION CANTONERO DE OBRA									
33.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	SERVICIO DE EMBARQUE DE LABORATORIO Y PLOTEO									
34.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL DE PERSONAL									
35.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	COSTOS FINANCIEROS									
36.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	INTERESES									
37.00	GASTOS GENERALES	SERVICIOS	Otros									
38.00	TOTAL GENERAL											

RESIDENTE DEL N.E. _____ SECRETARIO DEL N.E. _____ TESORERO N.E. _____
 COORDINADOR REGIONAL _____ RESIDENTE DE OBRA _____ SUPERVISOR DE OBRA _____





ANEXO N° 25

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. DATOS GENERALES DE OBRA

- 1.1 Nombre de la Inversión
- 1.2 Código Único de Inversión:
- 1.3 Territorio Hídrico Productivo:
- 1.4 Núcleo Ejecutor:
- 1.5 Presupuesto aprobado:
- 1.6 Fuente de financiamiento:
- 1.7 Plazo de ejecución:
- 1.8 Fecha de entrega e instalación en el terreno:
- 1.9 Nombre del Residente:
- 1.10 Nombre del Supervisor:
- 1.11 Nombre del Asistente Técnico:
- 1.12 Nombre del Asistente Administrativo:
- 1.13 Nombre de Coordinador Regional:

II. INTRODUCCIÓN

III. UBICACIÓN

- 3.1 Ubicación geográfica (UTM), hidrográfica y política de la obra
- 3.2 Vías de comunicación y acceso hasta la obra
- 3.3 Metas Programadas y ejecutadas de la inversión

IV. VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA (AVANCE FÍSICO)

- 4.1 Valorización de Obra:
 - Valorización de avance físico de obra, sustentado por Planilla de metrados. (Según Anexo N°25.a)
 - Valorización de avance físico de obra por mayores metrados (sin ampliación presupuestal), sustentado por planilla de metrados. (Según Anexo N°25.b)
 - Planilla de metrados (Según Anexo N°25.c)
- 4.2 Materiales en almacén y en cancha (Según Anexo N°25.d)
- 4.3 Control y valorización de maquinaria y equipo (Según Anexo N°25.e)
- 4.4 Control de personal (Según Anexos N°09 y N°10)

ANÁLISIS DE PARTIDAS EJECUTADAS

VI. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA

VII. ATRASO O ADELANTO DE LA OBRA

VIII. MODIFICACIONES APROBADAS

IX. OCURRENCIAS DESTACABLES

X. CUADERNO DE OBRA





- XI. **ACTA DE COMPATIBILIDAD DE LA INVERSIÓN (Según Anexo N°04)**
(Solo para el primer Informe)

- XII. **ACTA DE ENTREGA E INICIO DE OBRA (Según Anexo N°06)**

- XIII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
 - 13.1 Conclusiones
 - 13.2 Recomendaciones

- XIV. **PANEL FOTOGRAFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO**

- XV. **RENDICIÓN DE CUENTAS DE EJECUCION FINANCIERA**
 - Anexo N°24 "Manifiesto de Gasto"
 - Libro Caja Banco - Anexo 14
 - Reporte de seguimiento de autorización de gasto
 - Reporte de contratos suscritos
 - Reporte de pago (cheques) - Anexo 14B
 - Estado de cuenta bancario del mes





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Ministerio de Agricultura, Irrigación y Riego
Desarrollo de Agricultura Familiar y
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA

Para : Ing. MAX ALBERTO SAENZ CARRILLO
Director Ejecutivo

De : Abg. ROXANA ELIDA RODRIGUEZ CHAVEZ
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Remite opinión legal sobre proyecto de la Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul

Referencia : a) Informe N°632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS.
b) Memorando N°3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP.
c) Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA

Fecha : San Borja, 30 de junio del 2023.



Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Gestión de Proyectos, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el proyecto el proyecto de directiva, denominada: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", así como, adjunta los formatos de obra que serán necesarios para el control, seguimiento y monitoreo de las ejecuciones físicas.
- 1.2. Mediante, Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Administración, considera que resulta viable aprobar el proyecto de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", para lo cual adjunta su propuesta, en lo que le corresponde a su competencia, los formatos administrativos que serán necesarios para el control, seguimiento y monitoreo de los gastos que formaran parte de las intervenciones de los proyectos de inversión,.
- 1.3. Mediante, Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 30 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite opinión favorable al proyecto de directiva, toda vez que, ha sido estructurado en el marco de la Directiva DI-001-2022-OGPP/OM denominado "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", versión 01, además el contenido del mismo cumple con los requisitos mínimos y procedimientos para la contratación de los profesionales.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

II. ANÁLISIS

- 2.1 Conforme a sus funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, es un programa adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención.
- 2.2 Así las cosas, se advierte que la Oficina de Gestión de Proyecto mediante el Memorando N° 3295-2023-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28.06.2023, en su calidad de formulador, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento el proyecto de proyecto de la Directiva denominado: “Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, señalando lo siguiente:

“(…)

II. ANALISIS



a) Necesidad e importancia de la expedición del documento normativo

La modalidad de transferir recursos presupuestales a una organización campesina representada por Núcleos Ejecutores, constituye para la UEFSA un reto, por ser el responsable directo y que debe rendir cuentas finales ante el pliego MIDAGRI y de ser el caso ante los Órganos de Control

La presente Directiva, se enmarca en la Ley N°31015 “Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores”, el cual tiene por objeto, ejecutar intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas.

b) Análisis del beneficio de implementación de la propuesta

Los recursos que se transfieran a los Núcleos Ejecutores, implican un manejo total y absolutamente transparente, es por ello que, en la propuesta de Directiva de ejecución, se incide en la responsabilidad que atañe a cada uno de los participantes que implica contar con un documento normativo, claro, riguroso, preciso, sin vacíos de ningún tipo y que no genere cuestionamientos,

2



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho del Ministerio de
Desarrollo Agrario, Irrigación
y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

observaciones en la fase de ejecución de las obras, liquidación y demás etapas de ejecución de la inversión.

c) El análisis de impacto de la vigencia del documento normativo en el ordenamiento legal

En tal sentido, se evidencia que el proyecto de Directiva, permitirá contar con la información actualizada y presto para cualquier acción de control tanto interna como externa, teniendo como marco normativo el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02".

Las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirán incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AÉI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjas de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua.

d) Las opiniones de las unidades de organización inherentes e involucradas en la materia a regular

La necesidad de ejecutar con eficacia y eficiencia es necesario contar la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE IOARR DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES – UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL

(...)"

2.3 Por su parte, la Oficina de Administración, a través del Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, emite opinión sobre el proyecto de directiva denominada: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", señalando que la misma se enmarca en la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores", por lo que considera viable aprobar el proyecto de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", adjuntando los formatos administrativos que serán necesarios para el control, seguimiento y monitoreo de los gastos que formaran parte de las intervenciones de los proyectos de inversión.



2.4 En dicho contexto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en el marco de sus competencias, señala, a través del Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 30 de junio del 2023, que el citado proyecto de directiva ha sido desarrollado, tomando como variable fundamental los recursos presupuestales que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores, describiendo cada proceso con el mayor detalle posible, con el propósito de que el documento sea una guía clara y material de consulta permanente para todos

3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los involucrados; agrega además que; en el caso de las obras de inversiones siembra y cosecha de agua, las responsabilidades alcanzan a todos los involucrados, en la ejecución física, presupuestal, soporte administrativo, e inclusive a los mismos Núcleos Ejecutores.

- 2.5 En esa misma línea dicha oficina indica que las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirán incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AEI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjas de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua.
2.6 Ahora bien, la Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala lo siguiente:

(...)

III ÀMBITO DE APLICACIÓN

Directiva es de alcance general, de observancia y de aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Todas las unidades de organización pueden formular documentos normativos, adquiriendo la calidad de formulador, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y competencias, y en concordancia con los documentos de gestión institucional correspondientes.

6.10. Documentos Normativos

6.10.1 Son aquellos documentos oficiales que tienen por finalidad:

- a) Regular el cumplimiento de las funciones, procesos, procedimientos o actividades en las unidades de organización, así como establecer información estandarizada sobre aspectos técnicos (administrativos u operativos)
b) Orientar con técnicas, reglas de uso, ejemplos, aplicaciones o instrucciones, el desarrollo de las actividades sobre aspectos técnicos administrativos u operativos.

(...)

6.10.3 En la Tabla N° 01 se presentan los documentos normativos, sus definiciones, ámbito de aplicación y nivel de aprobación:

Table with 5 columns: Tipo de documento, Definición, Formulator, Ámbito de aplicación, Niveles de aprobación. Row 1 contains (...).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Directiva	Documento normativo con el que se establecen aspectos técnicos – administrativos (...) y operativos en materias específicas, referido a la actuación y funcionamiento de las unidades de organización del MIDAGRI y/o los programas y/o proyectos especiales y/o los organismos públicos adscritos	Unidades de organización competentes del MIDAGRI, en la materia a normar	General	(...) Resolución de Dirección Ejecutiva en el caso de programas y proyectos especiales
-----------	--	--	---------	---

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3 Aprobación de documentos normativos

7.3.1 Expediente de aprobación

7.3.1.1 La propuesta de documento normativo debe ser aprobada con un acto resolutivo, conforme a la Tabla N° 01; para ello se debe contar con los siguientes documentos:

- a) Informe sustentatorio del formulador*
- b) Propuesta de documento normativo*
- c) Propuesta de acto resolutivo*
- d) Opiniones de las unidades de organización inherentes e involucradas en la materia a regular*
- e) Informe de la unidad de organización de la OGPP, de corresponder*
- f) Informe Legal conteniendo la opinión favorable de la OGAJ, de corresponder*
- g) el archivo digital de la propuesta de documento normativo y del acto resolutivo en formato en Word, con las visaciones correspondientes.*

(...)"

- 2.7 Al respecto, de la revisión al proyecto de Directiva propuesto, respecto al alcance, se advierte que sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la 036-001634 "Fondo Sierra Azul" y el Núcleo Ejecutor, a nivel nacional según corresponda.
- 2.8 En ese sentido, estando a lo sustentado por las Oficinas de Gestión de Proyectos y Administración, a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y conforme a lo dispuesto en el subnumeral 3.10.1 del numeral 6.10 y el subnumeral 7.3.10.1 del numeral 7.10, corresponde se expida una norma con rango de Resolución Directoral Ejecutiva para la aprobación de la Directiva denominada: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

III. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

- 3.1 El proyecto de Directiva General denominada: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", formulado por la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Administración, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- 3.2 Atendiendo o a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos, se considera que, desde el punto de vista de análisis legal, resulta viable se expida una Resolución Directoral Ejecutiva para la aprobación de la Directiva citada en el numeral precedente.

IV. RECOMENDACIÓN

A través de su Despacho se prosiga con el trámite para la expedición del acto resolutivo correspondiente, para lo cual, se remite el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva y el proyecto de Directiva General antes mencionado, debidamente visados por esta Oficina, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos, por lo que se pone a su consideración.

Atentamente,

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul

Abg. Rokana Elida Rodríguez Chavez
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

CUT: 6135-2023

6



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 28 de junio del 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL, de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, es un programa adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), hasta por la suma de S/ 1 070 663 104,00 (Mil setenta millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuatro y 00/100 soles), para financiar el mantenimiento de infraestructura de riego y otras actividades en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02;

Que, por Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIADGRI, se aprueba los alcances de las inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015;

Que, el acápite III de la "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, señala que la Directiva es de alcance general, de observancia y de aplicación obligatoria para las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; asimismo el numeral 6.1 establece que: *"Todas las unidades de organización pueden formular documentos normativos, adquiriendo la calidad de formulador, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y competencias, y en concordancia con los documentos de gestión institucional correspondientes"*;

Que, por Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Gestión de Proyectos, en su calidad de formulador, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento el proyecto de la Directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", señalando, entre otros, que la propuesta de Directiva, incide en la responsabilidad que atañe a cada uno de los participantes que implica contar con un documento normativo, claro, riguroso, preciso, sin vacíos de ningún tipo y que no genere cuestionamientos, observaciones en la fase de ejecución de las obras, liquidación y demás etapas de ejecución de la inversión, por lo que permitirá contar con la información actualizada y teniendo como marco normativo el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02";

Que, a través del Memorando N° 408-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Administración, señala a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que el proyecto de directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", se enmarca en la Ley N°31015 "Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores", por lo que considera que viable aprobar el citado proyecto, adjuntando los formatos administrativos, los cuales considera necesarios para el control, seguimiento y monitoreo de los gastos que formaran parte de las intervenciones de los proyectos de inversión;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, mediante, Informe N° 632-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite opinión favorable al proyecto de directiva señalando que se ha tomado como variable fundamental los recursos presupuestales que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores, describiendo cada proceso con el mayor detalle posible, con el propósito de que el documento sea una guía clara y material de consulta permanente para todos los involucrados; agrega además que; en el caso de las obras de inversiones siembra y cosecha de agua, las responsabilidades alcanzan a todos los involucrados, en la ejecución física, presupuestal, soporte administrativo, e inclusive a los mismos Núcleos Ejecutores. Asimismo, indica que las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirán incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AEI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjales de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua;



Que, a través del Informe Legal N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/AL, de fecha 28 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal considera que, en atención a lo sustentado por la Oficina de Administración, la Oficina de Gestión de Proyectos y a lo opinado por la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, resulta legalmente viable se expida una Resolución Directoral para la aprobación de la propuesta de Directiva denominado: "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", que tiene por objeto establecer y determinar el procedimiento y/o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales para la aplicación en la ejecución de Inversiones de Rehabilitación de infraestructura natural, bajo la modalidad de NE, a cargo de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul;



Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el citado proyecto de directiva;

Que, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos; y

Con las facultades conferidas en el literal o), de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Directiva General 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-UEFSA-DE "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**



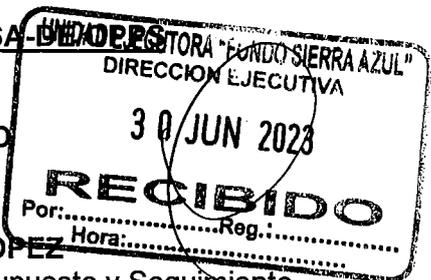
ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 632 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-



A : ING. MAX ALBERTO SÁENZ CARRILLO
Director Ejecutivo

De : MAG. CLAUDIA LIZETH CARBAJAL LOPEZ
Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

Asunto : Opinión favorable a propuesta de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"

Referencia : Memorando N° 3295-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP

Fecha : 30 de junio 2023

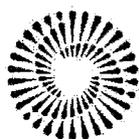
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión a la propuesta de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores".

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.3 Mediante Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), hasta por la suma de S/ 1 070 663 104,00 (Mil setenta millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuatro y 00/100 soles), para financiar el mantenimiento de infraestructura de riego y otras actividades en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, se aprueba la Directiva General, DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", versión 01.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.
- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0195-2022-MINAGRI, se aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional -PEI 2019-2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al 2027.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIADGRI, que aprueba los alcances de las inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015.

II. ANALISIS

2.1 Desde el punto de vista de los procesos y procedimientos asociado a la Modernización del estado

La modalidad de transferir recursos presupuestales a una organización campesina representada por Núcleos Ejecutores, constituye para la UEFSA un reto, por ser el responsable directo y que debe rendir cuentas finales ante el pliego MIDAGRI y de ser el caso ante los Órganos de Control

Esta modalidad de ejecución ha implicado desarrollar una Directiva que se caracterice por la claridad y mayor detalle posible y alcanzar un nivel ideal de comprensión para todos los involucrados y muy especialmente a los mismos Núcleos Ejecutores.

Los recursos que se transfieran a los Núcleos Ejecutores, implican un manejo total y absolutamente transparente, es por ello que en la propuesta de Directiva de ejecución, se incide en la responsabilidad que atañe a cada uno de los participantes que implica contar con un documento normativo, claro, riguroso, preciso, sin vacíos de ningún tipo y que no genere cuestionamientos, observaciones en la fase de ejecución de las obras, liquidación y demás etapas de ejecución de la inversión.

En tal sentido, se evidencia que el proyecto de Directiva, permitirá contar con la información actualizada y presto para cualquier acción de control tanto interna como externa, teniendo como marco normativo el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02".

Asimismo, el proyecto de Directiva, ha sido desarrollado de acuerdo al esquema de contenido y estructura establecida en la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", versión 01.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-
001634 "Fondo Sierra
Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.2 Desde el punto de vista presupuestal

Los recursos asignados mediante el Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha implicado la evaluación de las ideas de inversiones IOARR de siembra y cosecha de agua, que posteriormente se convirtieron en inversiones IOARR, debidamente registrados en el aplicativo de Invierte. PE.

Es indudable, que los recursos presupuestales que serán asignados a los Núcleos Ejecutores mediante convenios, implicarán un seguimiento permanente a la ejecución presupuestal desde la sede central de la UEFSA y en los mismos ámbitos de trabajo, constituyéndose la Directiva en un documento que promueva y fortalezca la transparencia e integridad en el manejo de los fondos.

Se incide en que la Directiva propuesta ha sido desarrollado, tomando como variable fundamental los recursos presupuestales que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores, describiendo cada proceso con el mayor detalle posible, con el propósito de que el documento sea una guía clara y material de consulta permanente para todos los involucrados.

2.3 Desde el punto de vista de las Inversiones

El proceso de identificación, selección, priorización y registro de las inversiones IOARR de siembra y cosecha de agua, ha implicado desarrollar cada proceso para la ejecución física de las obras entre qochas y zanjas de infiltración. Se observa que cada paso para la ejecución física y financiera de las obras, así como los aspectos administrativos ha sido descrito en la propuesta de Directiva de la manera más detallada posible.

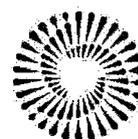
Las 95 inversiones a ejecutar de la obra que implica la implementación de 645 qochas y 525,000 metros de zanjas de infiltración que beneficiará a un aproximado de 15,480 familias altoandinas de 104 distritos en 12 regiones, mediante la Directiva propuesta se detallan los procesos de ejecución física, con el soporte de los recursos que se asignen.

En el caso de las obras de inversiones siembra y cosecha de agua, las responsabilidades alcanzan a todos los involucrados, en la ejecución física, presupuestal, soporte administrativo, e inclusive a los mismos Núcleos Ejecutores.

2.4 Desde el punto de vista de Planeamiento Estratégico

La propuesta de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", contribuye a la Acción Estratégica Institucional AEI 03.04 Infraestructura de siembra y cosecha de agua, establecido en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, PEI 2019-2022, ampliado al 2027.

Las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirá incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AEI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjas de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad Ejecutora 036-
001634 "Fondo Sierra
Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

- 3.1 Tras la revisión de la propuesta de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento – OPPS, en el marco de sus competencias emite opinión técnica favorable respecto a dicha Directiva.
- 3.2 Se recomienda continuar con el trámite respectivo hasta la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

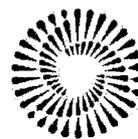
Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

CLAUDIA LIZETH CARBAJAL LOPEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento,
Presupuesto y Seguimiento

CLCL

CUT: 6122-2023





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoUnidad Ejecutora 036-
001634 "Fondo Sierra
Azul""Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**MEMORANDO N° 3295 -2023-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP**

Para : LIC. CLAUDIA LIZETH CARBAJAL LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

De : ING. PEDRO ANTONIO CHUCYA CCAHUA
Jefe de la Oficina de Gestión de proyectos

Asunto : Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de Siembra y Cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 FONDO SIERRA AZUL

Fecha : San Borja, 28 de junio del 2023

UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"	
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	
28 JUN, 2023	
RECIBIDO	
Por.....	Reg.....
Hora.....	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto, mediante el cual se procedió a la revisión del proyecto de DIRECTIVA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE IOARR DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES – UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL”, en atención a los procedimientos correspondientes a la gestión administrativa, con la finalidad de emitir opinión favorable al presente instrumento.

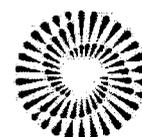
Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 0112-2023-MIADGRI, que aprueba los alcances de las inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015.

II. ANALISIS**a) Necesidad e importancia de la expedición del documento normativo**

La modalidad de transferir recursos presupuestales a una organización campesina representada por Núcleos Ejecutores, constituye para la UEFSA un





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoUnidad Ejecutora 036-
001634 "Fondo Sierra
Azul""Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reto, por ser el responsable directo y que debe rendir cuentas finales ante el pliego MIDAGRI y de ser el caso ante los Órganos de Control

La presente Directiva, se enmarca en la Ley N°31015 "Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores", el cual tiene por objeto, ejecutar intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas.

b) Análisis del beneficio de implementación de la propuesta

Los recursos que se transfieran a los Núcleos Ejecutores, implican un manejo total y absolutamente transparente, es por ello que, en la propuesta de Directiva de ejecución, se incide en la responsabilidad que atañe a cada uno de los participantes que implica contar con un documento normativo, claro, riguroso, preciso, sin vacíos de ningún tipo y que no genere cuestionamientos, observaciones en la fase de ejecución de las obras, liquidación y demás etapas de ejecución de la inversión.

c) El análisis de impacto de la vigencia del documento normativo en el ordenamiento legal

En tal sentido, se evidencia que el proyecto de Directiva, permitirá contar con la información actualizada y presto para cualquier acción de control tanto interna como externa, teniendo como marco normativo el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02".

Las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, permitirán incrementar el indicador "Número de hectáreas con infraestructura implementada de siembra y cosecha de agua" (AEI 03.04.01) y con el indicador "Número de acciones de recarga hídrica (diques para qochas, zanjias de infiltración) implementadas a nivel nacional para siembra y cosecha de agua.

d) Las opiniones de las unidades de organización inherentes e involucradas en la materia a regular

La necesidad de ejecutar con eficacia y eficiencia es necesario contar la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION Y LIQUIDACION DE IOARR DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES - UNIDAD EJECUTORA 036-001634 FONDO SIERRA AZUL

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

3.1 Tras la revisión de la propuesta de "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" la Oficina de Gestión de proyecto, emite opinión técnica favorable respecto a dicha Directiva.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e

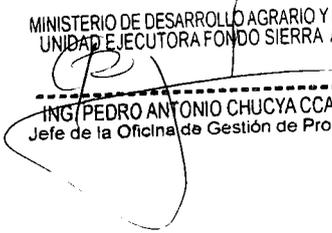
Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.2 Se recomienda continuar con el trámite respectivo hasta la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ING. PEDRO ANTONIO CHUCYA CCAHUA
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

CUT 6122-2023

